ESTUDIOS PREVIOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL (C)

2. RESPONSABLE: GUILLERMO JIMENEZ BARRAGAN

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a. OBJETIVOS Y ALCANCE:

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)"

El municipio de Girardot Cundinamarca es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otros fines, están dirigidos a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

El artículo 311 de la Constitución Política establece al municipio como la entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 315 de la citada Carta Magna, señala como atribuciones del alcalde: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros".

La Constitución Política en su artículo 209 establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Asimismo, la ley 489 de 1998 en su artículo 4 establece las finalidades de la función administrativa: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas,

de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Finalmente, el artículo 30 de la ley 80 de 1993 define el contrato de consultoría, "2o. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

Que el continuo crecimiento de la población y parque automotor a nivel global ha generado que las ciudades deban enfrentar diversas problemáticas cuando de movilidad y seguridad vial se trata. Problemáticas tales como; la congestión de tráfico que reduce la movilidad acompañado de la micro movilidad y uso de servicios, la incrementación en los tiempos de desplazamiento, la carencia de infraestructura de la malla vial, afectando directamente a los actores viales, las altas tasas de accidentalidad, la baja educación ciudadana respecto al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tránsito, entre otros, son dificultades que requieren de la implementación de sistemas y medidas innovadoras en colaboración entre los sectores público y privado, que solventen y mejoren la calidad de vida del actor vial y garanticen su seguridad.

Con el fin de dar un mejor manejo y orden a esta serie de problemáticas se han ido creando instrumentos legales que ligan a los Estados y obligan a las partes a regirse bajo una normatividad que brinda pautas, para garantizar mayor seguridad vial y la responsabilización de los autores de infracciones de tránsito, algunos de los instrumentos legales más destacados son:

a) **Convención sobre la circulación por carretera, 1949 (Ginebra, Suiza).** La cual constituye normas de circulación como conducir por la derecha, respetar señales de tránsito y ceder el paso, requisitos para los permisos de conducción nacionales e internacionales, en cuanto a accidentes de tránsito establecen el compromiso de comunicar informes de utilidad para la identificación de las personas que cometieron una infracción.

b) **Convención sobre la Circulación Vial de 1968, (Viena, Austria).** Remplaza la Convención de Ginebra de Circulación por Carretera de 1949, brindando mayor integridad en norma materia de tráfico, nacional e internacional por carretera, así mismo busca la protección al medio ambiente. En la actualidad cuenta con 67 partes contratantes, del Caribe y América Latina, hace parte Perú, Brasil, Uruguay, Guayana, Bahamas y Cuba.

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

c) **Convención sobre la señalización vial de 1968 (Viena, Austria).**El convenio plantea una regulación internacional para la señalización vial, entre ellas semáforos, marcaciones viales, señales de tráfico, entre otros dispositivos de control de tráfico, este convenio incentiva la importancia de la seguridad para los actores viales a través de la implementación de señalización uniforme, dictando parámetros su implementación, diseño y forma uso, así mismo trata sobre educación vial, normatividad de tránsito y lo relativo a la aplicación legal.

d) La Organización Mundial de la Salud (OMS) en el 2004 lanzó el **Primer Informe Mundial Sobre Prevención De Traumatismos Causados Por Accidentes De Tránsito**, en este documento señalan que los traumatismos consecuencia por el tránsito son un problema importante de salud pública nivel mundial, en este informe se estima que 1,2 millones de personas pierden la vida cada año y 50 millones sería la cifra de los lesionados, el informe contaba como objetivo concientizar y fomentar la toma de decisiones de todos los sectores involucrados con el fin de aplicar estrategias para la prevención de este tipo de lesiones.

e) Con base al anterior informe, el problema se mantuvo, para 2010 por lo que la OMS y Naciones Unidas emiten la **Resolución A/64/255 de 2011** por la cual se proclamó **el primer Decenio de Acción para la Seguridad Vial para el periodo 2011 – 2020**, con la finalidad que los Estados Miembros redujeran las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito, por medio de seguridad en los vehículos, gestión de la infraestructura vial, comportamiento de los actores viales, educación sobre seguridad vial y atención posterior a los accidentes de tránsito.

Años más adelante en 2015, las Naciones Unidas adoptan **"Objetivos y metas de Desarrollo Sostenible (ODS),** cuya finalidad es mejorar a mediano y largo plazo la calidad de vida de las personas en todo el mundo, la radicación de la pobreza y protección al medio ambiente. Objetivos como el N.3 Salud y Bienestar, (ODS 3,6) cuya meta era la reducción para el año 2020 del número de muertes y lesiones que tiene como causa los accidentes de tránsito en el mundo, o el objetivo N.11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, meta 11.2 enfatiza que para el 2030, Se debe garantizar acceso a sistemas de transporte seguros, accesibles y sostenibles, la mejora de la seguridad vial, con enfoque en la ampliación del transporte público, y prioridad a la población en condiciones de vulnerabilidad.

f) **Resolución A/74/299 "Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo" proclamando así el Decenio de Acción por la Seguridad Vial 2021- 2030**, cuyo objetivo es la prevención de al menos el 50% de muertes y lesiones causadas por accidentes de tránsito para el año 2030, de igual forma actúe como modelo guía para la elaboración de planes locales, este Plan Mundial fue elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y las Comisiones Regionales de las Naciones Unidas en conjunto con asociados de Grupo de Colaboración de las Naciones Unidas para la

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Seguridad Vial. El plan propone medidas sobre Infraestructura vial segura, uso seguro de las vías de tránsito, transporte multimodal y planificación del uso de la tierra, vehículos seguros y respuesta después de los accidentes de tránsito, medidas que son aplicables a través de la financiación, gestión de la velocidad, el uso de tecnologías, fomento de la capacidad y la prioridad a los países de ingresos bajos y medianos, este plan será una guía para los gobiernos nacionales y locales, la sociedad civil, el sector privado, las entidades de financiación, instituciones académicas y Organismos de las Naciones Unidas es decir todo interesado en el progreso de la seguridad vial.

Dentro del marco legal colombiano y su obligación de garantizar el servicio a la comunidad, protección a todo residente en Colombia, vida, honra, bienes, integridad y el derecho a circular libremente por el territorio nacional y demás derechos contenidos en la Constitución Política de Colombia, que han trascendido a la actualidad ante el continuo crecimiento, desarrollo y retos que afronta el país en cuanto a movilidad se refiere, es de su interés llevar a cabo la correcta aplicación de una seguridad vial dirigida a la prevención, control y disminución de la lesión o muerte de todos los actores en la vía.

Para fines de este documento, la normatividad que constituye la legislación colombiana, que respecta a tránsito, seguridad vial e implementación de Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y Otros Medios Tecnológicos Para La Detección De Infracciones (SAST) es la siguiente:

a) Constitución Política de República de Colombia 1991.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

b) **Decreto 1270 de 1991**. Por el cual se determina el régimen de sanciones aplicable a los organismos de tránsito.

c) **Decreto Ley 663 de 1993**. Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -Seguro Obligatorio de Daños Corporales que se causen en Accidentes de Tránsito (SOAT).

d) **Ley 105 de 1993.** Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones. Particularmente en su artículo 2, literal e) señala que “la seguridad de las personas constituye una de las prioridades del sistema y del sector transporte”.

e) **Ley 336 de 1996**. Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte.

f) **Ley 769 de 2002.** Modificada por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 2106 de 2019. Código Nacional de Tránsito Terrestre. Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

g) **Resolución 10800 de 2003.** Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Infracciones de transporte de que trata el artículo 54 del Decreto número 3366 del 21 de noviembre de 2003.

h) **Ley 1005 de 2006**. Por la cual se adiciona y modifica el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.

i) **Decreto 3990 de 2007.** Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes del Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga.

j) **Ley 1310 de 2009**. Mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones.

k) **Resolución 5292 de 2009**. Por la cual se establece el procedimiento para la asignación de especies venales a los Organismos de Tránsito en todo el territorio

nacional.

l) **Ley 1383 de 2010.** Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones, Articulo 2 y 3. Autoridades de tránsito. faculta a los Alcaldes Municipales como autoridad de tránsito.

m) **Ley 1437 de 2011**. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

n) **Ley 1438 de 2011**. Sistema General de Seguridad Social en Salud- Recursos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

o) **Ley 1702 de 2013.** Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV). Entidad adscrita al Ministerio de Transporte, la ANSV actúa como máxima autoridad respecto a las políticas y medidas de seguridad vial nacional Y en la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Vial en nombre del Gobierno Nacional.

p) **Resolución 2273 de 2014.** Expedida por el Ministerio de Transporte. Por la cual se ajusta Plan Nacional de Seguridad Vial 2011-2021. Se destaca por la incorporación del Pilar Estratégico de Atención y Rehabilitación a Víctimas, desarrolla un restablecimiento adecuado a las condiciones físicas y psicológicas de las víctimas y su familia ante accidentes de tránsito. Es de importancia recalcar que los planes de seguridad vial formulados por distritos, áreas metropolitanas, municipios y departamentos deben estar encaminados con las políticas que define el **Plan Nacional de Seguridad Vial.**

q) **Decreto 1079 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

r) **Resolución 1231 de 2016.** Por la cual se adopta el documento, Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

s) **Ley 1843 De 2017.** Por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones.

t) **Ley 1955 de 2019.** Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en el cual se incluye el "Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional".

u) **Acuerdo 003 de 2020.** Plan de Desarrollo Municipal de Girardot.

v) Resolución 20203040011245 De 2020. Por la cual se establecen los criterios técnicos de seguridad vial para la instalación y operación de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones al tránsito y se dictan otras disposiciones.

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

w) **Resolución 181 de 2020**. Por la cual se adopta la metodología que empleará la ANSV para evaluar las solicitudes presentadas por las autoridades de tránsito.

x) **Ordenanza No.011/2020**. Por la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 “Cundinamarca. Región que progresa”.

y) **Ordenanza No.059-2021.**Por la cual se modifica la ordenanza 011 del 2020 y se realizan ajustes al plan departamental de desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡región que progresa!

z) **Decreto N.066 de 2022.** Por medio del cual se adopta el plan local de seguridad vial para el municipio de Girardot - Cundinamarca.

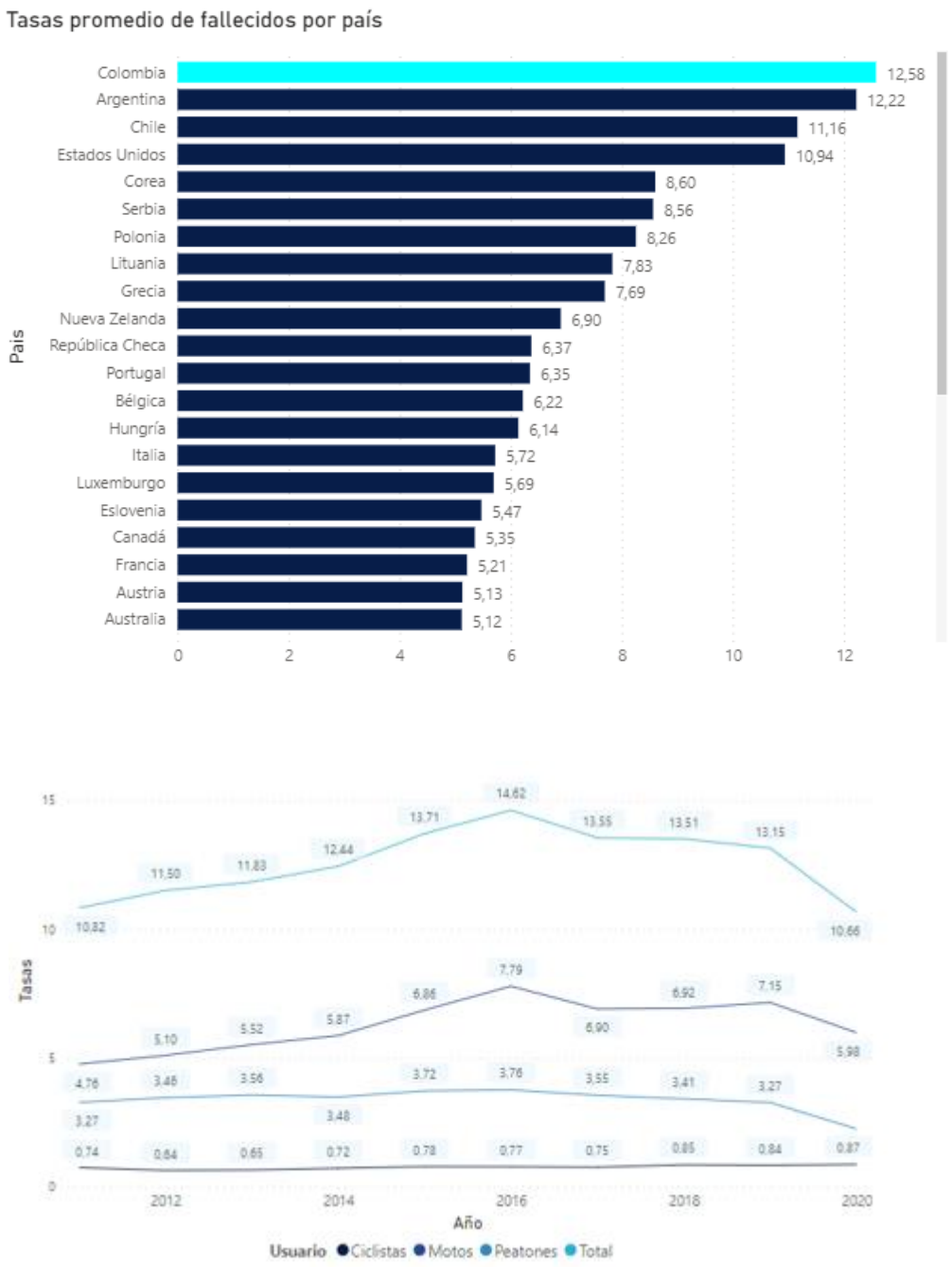
aa) **Ley 2294 de 2023. Plan Nacional de Desarrollo. (PDN) 2023-2026** Colombia Potencia Mundial de la Vida. En materia de este documento, uno de los ejes de transformación que desarrolla el PDN, es la Seguridad humana y justicia social, transformando la política social en pro a la mitigación del riesgo, en protección a la vida en conjunto con la seguridad jurídica, partiendo de un “Sistema de protección social universal y adaptativo, infraestructura, física y digital para la vida y el buen vivir”, por otro lado la Convergencia regional la cual busca mayor accesibilidad oportunidades, bienes y servicio, para su materialización es vital el trabajo armónico entre regiones, aumentando la productividad e innovación en los territorios.

En el caso colombiano, según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), cada año mueren más de 6,000 personas en accidentes de tráfico, lo que equivale a una de las tasas más altas de mortalidad en accidentes de tránsito de América Latina. Ante esta situación, el gobierno colombiano ha establecido estrategias orientadas a propiciar medidas concertadas, indicativas e integrales en todo el territorio nacional, que fomenten la formulación y aplicación de políticas y acciones a nivel regional, departamental y municipal, con el objetivo de reducir el número de víctimas fatales y no fatales a nivel nacional.

Más de 1,3 millones de personas mueren en las carreteras del mundo cada año y decenas de millones resultan gravemente heridas. A través de su grupo de trabajo permanente sobre seguridad vial, conocido como IRTAD, la ITF tiene como objetivo promover el conocimiento internacional sobre seguridad vial y contribuir a reducir el número de accidentes de tráfico. Con 80 miembros y observadores de más de 40 países, IRTAD se ha convertido en una fuerza central en la promoción de la cooperación internacional en datos de accidentes de tránsito y su análisis. Ha sido aclamado como "modelo de un esfuerzo de varios países" y sus datos de accidentes descritos como "simplemente los mejores del mundo".

Estas son las cifras recopiladas por IRTAD, en el periodo comprendido del 2011 al 2020.

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



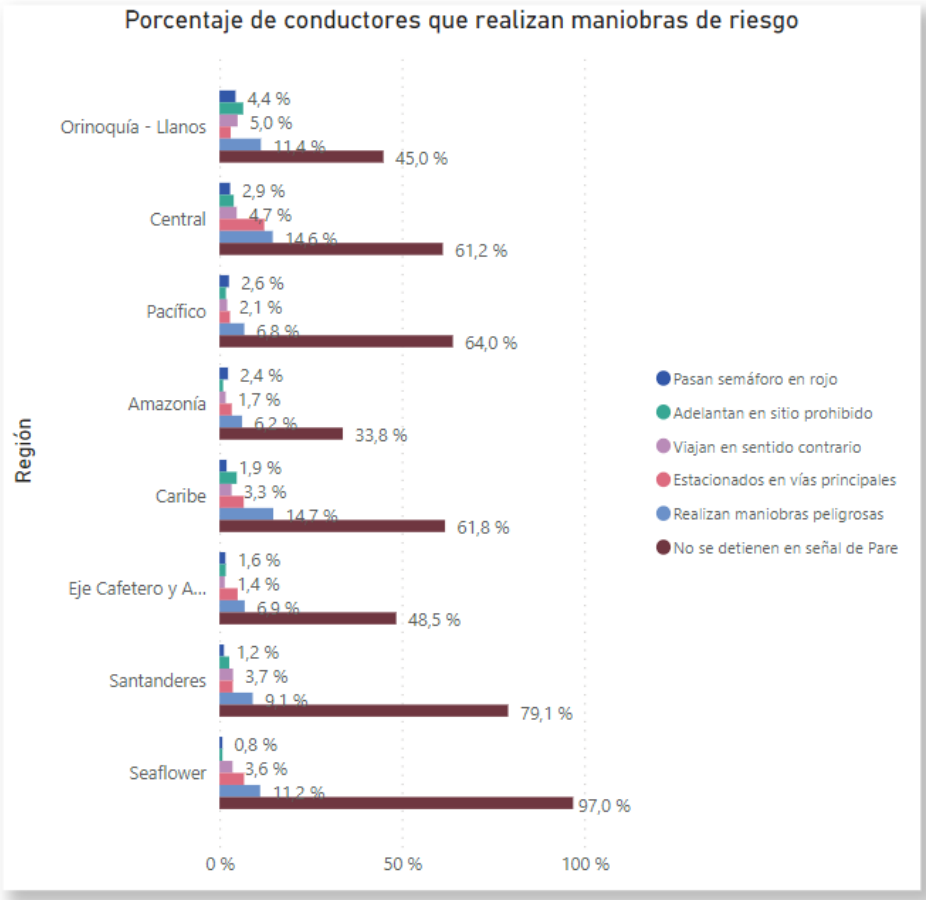
Fuente: Tasa de siniestralidad en Colombia (IRTAD)

Acorde con los indicadores estratégicos de desempeño en seguridad vial, publicado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en donde se perfila el comportamiento de conductores de vehículos livianos, motociclistas, ciclistas y peatones, en distintos escenarios urbanos del país, con una representatividad nacional regional y departamental, permitiendo a los diferentes entes gubernamentales identificar el tipo de intervenciones diferenciadas que se

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

deben desarrollar en materia de seguridad vial y determinar a qué tipo de actores y en qué temáticas se requiere hacer mayor énfasis, se realizan los siguientes hallazgos.

- En el territorio nacional la mayor maniobra de riesgo que se presenta en no detenerse ante la señal de pare.

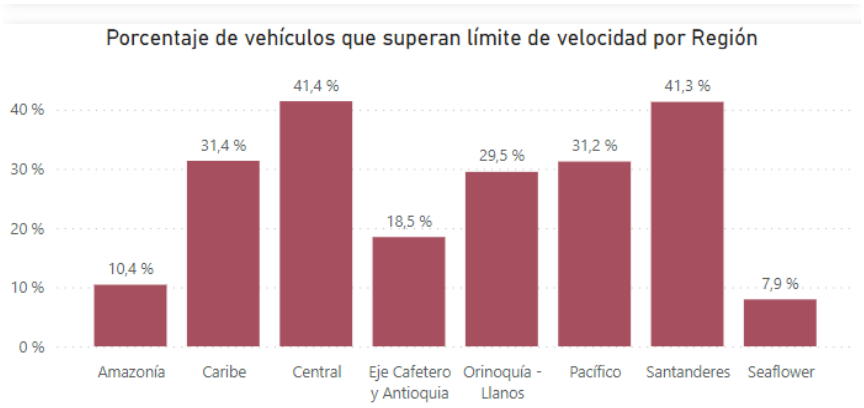


Fuente: ANSV, 2022



Fuente: ANSV, 2022

- En la región central, en donde se ubica el municipio de Girardot, se estima que el 41,4% de los vehículos exceden los límites de velocidad establecidos:

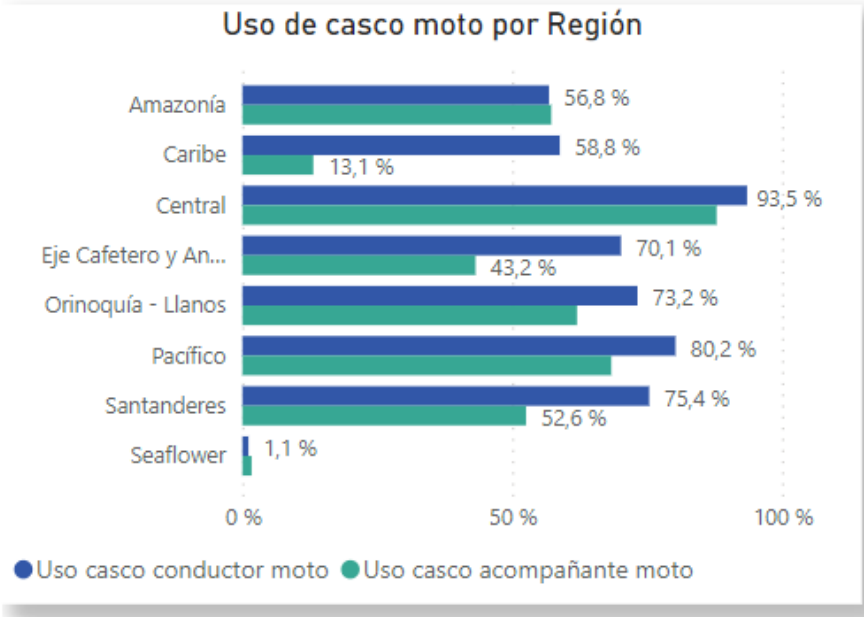


Fuente: ANSV, 2022

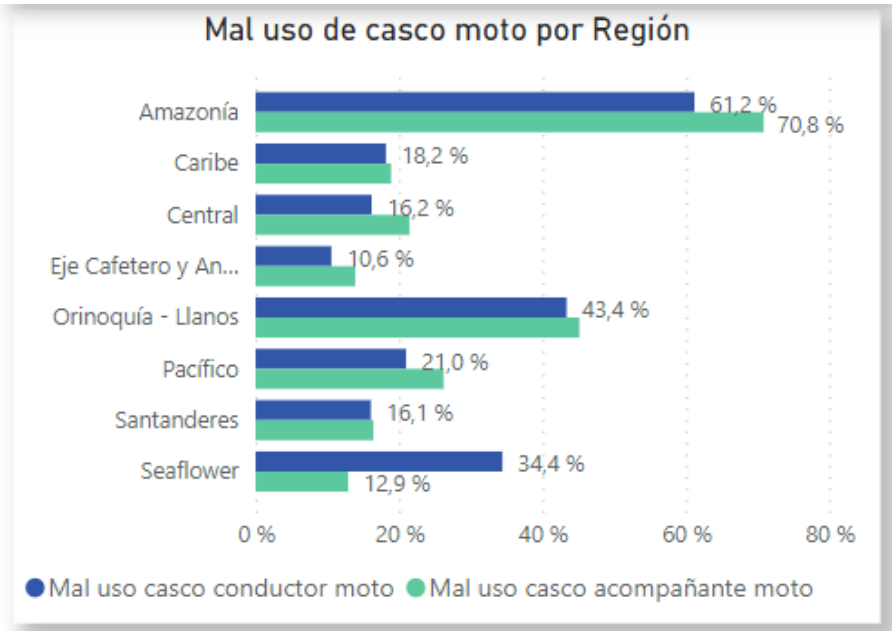
- En cuanto al uso del casco por parte de los motociclistas, solamente el 79% de los conductores hacen uso del caso y solamente el 52,7% de los acompañantes usan casco:



Fuente: ANSV, 2022



Fuente: ANSV, 2022



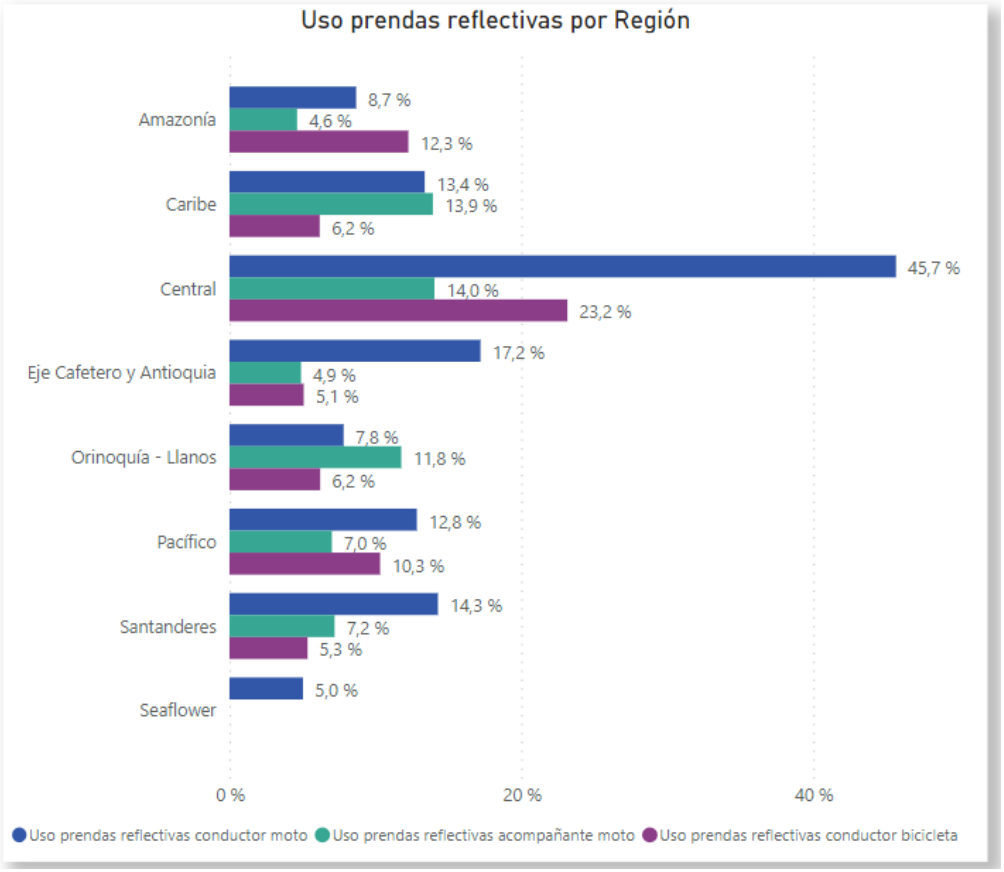
Fuente: ANSV, 2022

- En cuanto al uso de prendas reflectivas, en todo el territorio nacional solamente el 21,4% de los conductores de motocicleta hacen uso de este elemento

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



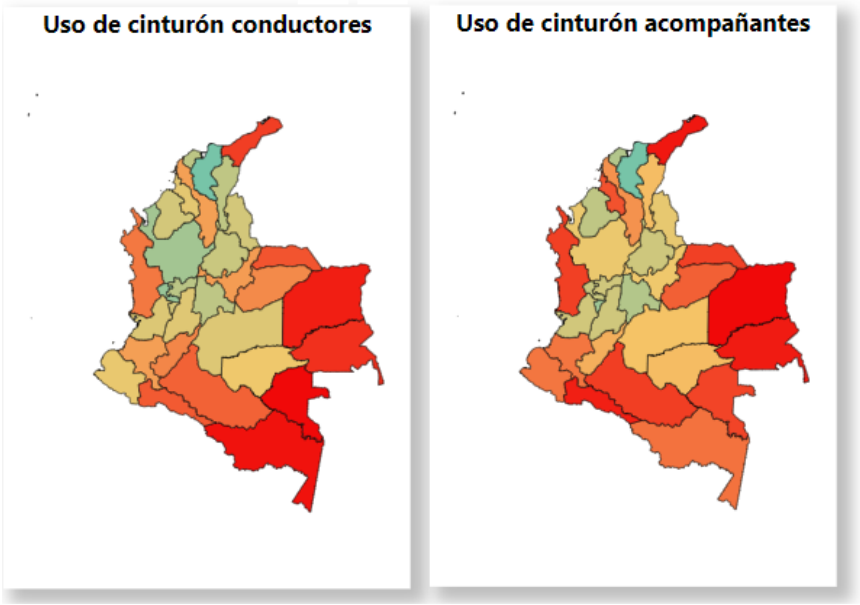
Fuente: ANSV, 2022



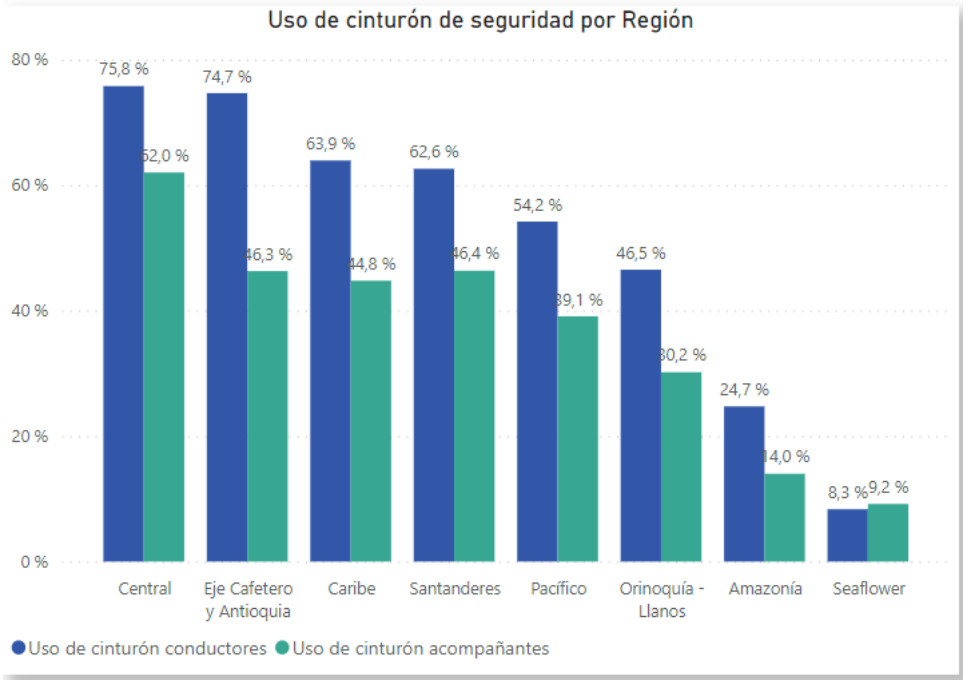
Fuente: ANSV, 2022

- Se estima que, en la región central, en la cual se encuentra ubicada Girardot, solamente el 75,8% de conductores y el 52,0% de los acompañantes hacen uso del cinturón de seguridad

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

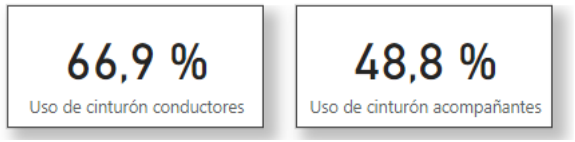


Fuente: ANSV, 2022



Fuente: ANSV, 2022

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

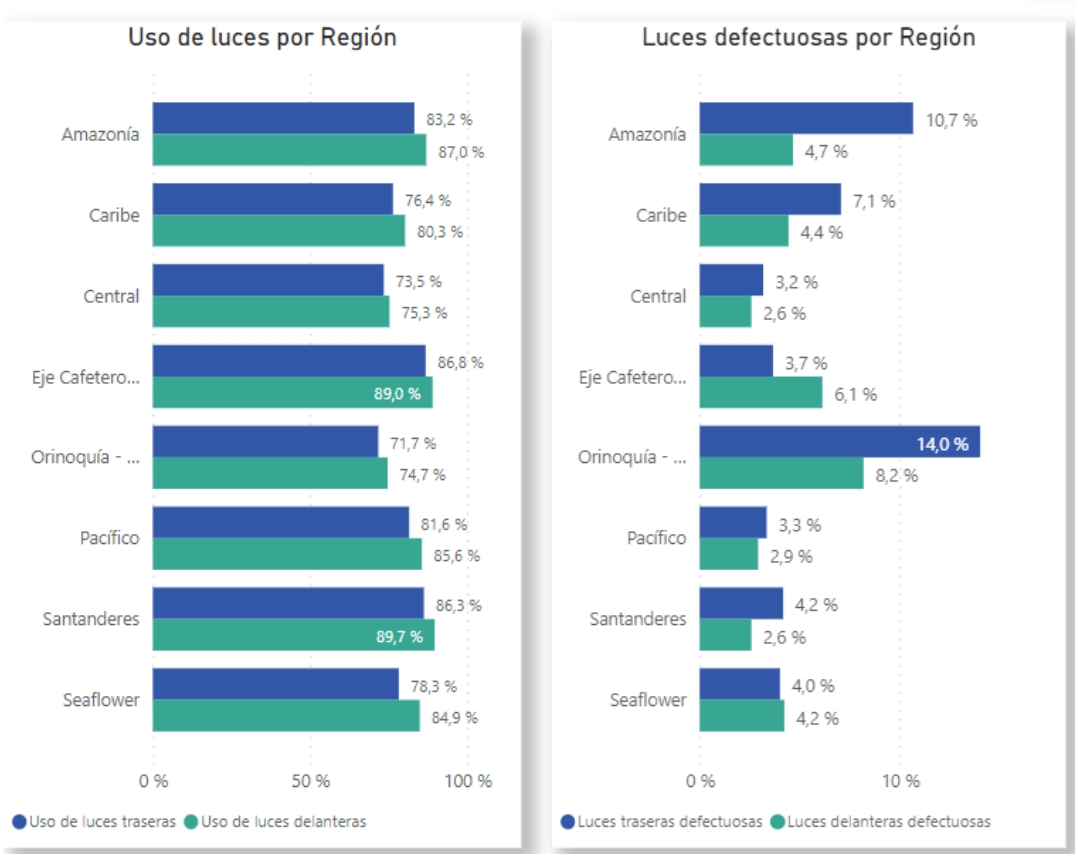


Fuente: ANSV, 2022

- En cuanto a la circulación de los vehículos automotores con luces defectuosas y con correcto uso de las luces, encontramos se recopila la siguiente información:



Fuente: ANSV, 2022



Fuente: ANSV, 2022

MATRIZ DE COLISIÓN

El observatorio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial a publicado la matriz de colisión a nivel nacional, encontrando que durante el primer semestre del año 2023, han muerto 4029 actores viales, los cuales se encuentran distribuidos así:



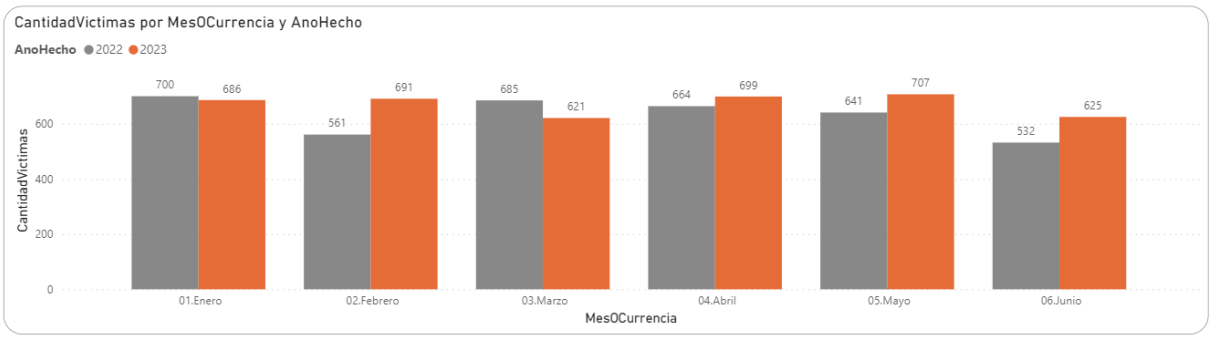
Fuente: ANSV, 2023

Matriz de colisión

UsuarioVia	Bicicleta	Maq. agricola	Maq. industrial	Motocicleta	No aplica	Objeto fijo	Otros	Sin info.	Transporte de carga	Transporte de pasajeros	Transporte individual	Total
Peatón	**1**	**7**	**2**	**1**	**386**			**2**	**68**	**109**	**53**	**227**	**856**
Peatón	1	7	2	1	386			2	68	109	53	227	856
Usuario de bicicleta				**70**	**15**	**15**	**2**	**5**	**48**	**12**	**48**	**215**
Conductor				68	15	15	2	5	46	11	47	209
Pasajero				2					2	1	1	6
Usuario de moto	**3**	**6**	**2**	**1**	**358**	**344**	**601**	**50**	**103**	**441**	**132**	**461**	**2.502**
Conductor	2	5	2	1	302	260	530	43	84	368	103	381	2.081
Pasajero	1	1			56	84	71	7	19	73	29	80	421
Usuario de otros				**3**	**5**	**2**			**5**			**15**
Conductor				2	3	1			3			9
Pasajero				1	2	1			2			6
Usuario de V.Individual				**6**	**112**	**88**	**1**	**4**	**52**	**14**	**34**	**311**
Conductor				5	43	35	1	2	21	6	15	128
Pasajero				1	69	53		2	31	8	19	183
Usuario T.Carga				**2**	**46**	**12**		**3**	**17**	**1**	**5**	**86**
Conductor				2	16	7			10	1	1	37
Pasajero					30	5		3	7		4	49
Usuario T.Pasajeros					**30**	**9**			**5**			**44**
Conductor					3	1			1			5
Pasajero					27	8			4			39
Total	**4**	**13**	**4**	**2**	**825**	**552**	**727**	**55**	**183**	**677**	**212**	**775**	**4.029**

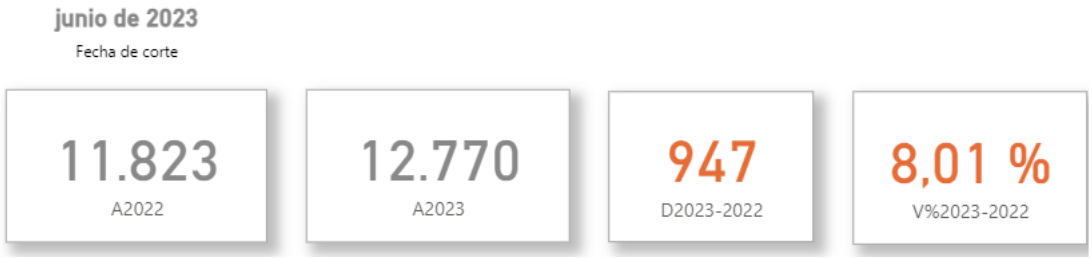
Fuente: ANSV, 2023

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



Fuente: ANSV, 2023

Igualmente, en el primer semestre del año 2023, se presentaron 12770 lesionados a causa de colisiones presentadas en las vías del territorio nacional:

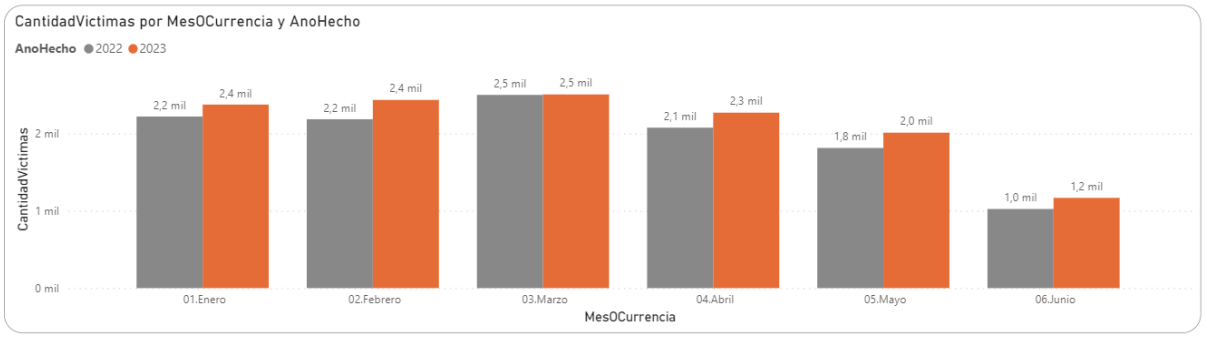


Fuente: ANSV, 2023

Matriz de colisión

UsuarioVia	Bicicleta	Maq. agricola	Maq. industrial	Motocicleta	No aplica	Objeto fijo	Otros	Sin info.	Transporte de carga	Transporte de pasajeros	Transporte individual	Total
⊟ **Peatón**	**2**	**17**	**1**	**1**	**1.058**			**5**	**29**	**78**	**141**	**874**	**2.206**
Peatón	2	17	1	1	1.058			5	29	78	141	874	**2.206**
⊞ **Sin Información**									**4**				**4**
⊟ **Usuario de bicicleta**		**12**			**306**	**15**	**1**	**2**	**17**	**57**	**113**	**402**	**925**
Conductor		10			296	14	1	2	17	55	109	392	**896**
Pasajero		2			10	1				2	4	10	**29**
⊟ **Usuario de moto**	**2**	**53**	**2**	**2**	**1.808**	**277**	**59**	**140**	**56**	**502**	**402**	**4.266**	**7.569**
Conductor	2	46	1	2	1.396	184	43	125	41	394	319	3.309	**5.862**
Pasajero		7	1		412	93	16	15	15	108	83	957	**1.707**
⊟ **Usuario de otros**					**8**	**7**	**3**	**5**	**13**	**3**	**4**	**16**	**59**
Conductor					7	6	1	4	6	3	4	15	**46**
Pasajero					1	1	2	1	7			1	**13**
⊟ **Usuario de V.Individual**		**6**			**101**	**100**	**71**	**8**	**3**	**210**	**86**	**615**	**1.200**
Conductor		6			81	29	19	7	1	86	43	293	**565**
Pasajero					20	71	52	1	2	124	43	322	**635**
⊟ **Usuario T.Carga**		**2**			**10**	**22**	**1**			**35**	**3**	**19**	**92**
Conductor		2			10	7				27	3	15	**64**
Pasajero						15	1			8		4	**28**
⊟ **Usuario T.Pasajeros**		**1**			**11**	**501**	**46**	**2**	**8**	**67**	**32**	**47**	**715**
Conductor		1			4	12	1		1	4	3	7	**33**
Pasajero					7	489	45	2	7	63	29	40	**682**
Total	**4**	**91**	**3**	**3**	**3.302**	**922**	**181**	**162**	**130**	**952**	**781**	**6.239**	**12.770**

Fuente: ANSV, 2023



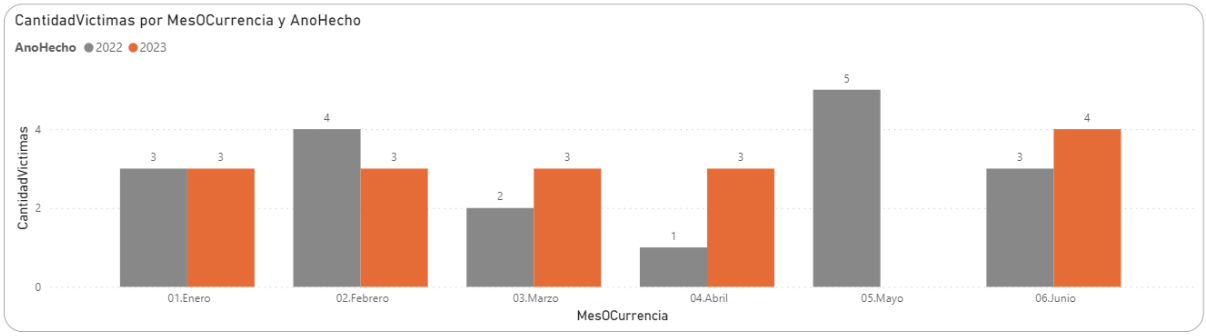
Fuente: ANSV, 2023

En el municipio de Girardot, durante el primer semestre de 2023 se presentaron 16 muertes a causa de accidentes viales

Matriz de colisión

UsuarioVia	Motocicleta	No aplica	Objeto fijo	Sin info.	Transporte de carga	Transporte de pasajeros	Transporte individual	Total
Peatón	**2**			**1**		**1**	**4**	**8**
Peatón	2			1		1	4	8
Usuario de moto	**1**	**1**	**3**	**1**			**1**	**7**
Conductor		1	3	1			1	6
Pasajero	1							1
Usuario T.Carga					**1**			**1**
Conductor					1			1
Total	**3**	**1**	**3**	**2**	**1**	**1**	**5**	**16**

Fuente: ANSV, 2023



Fuente: ANSV, 2023

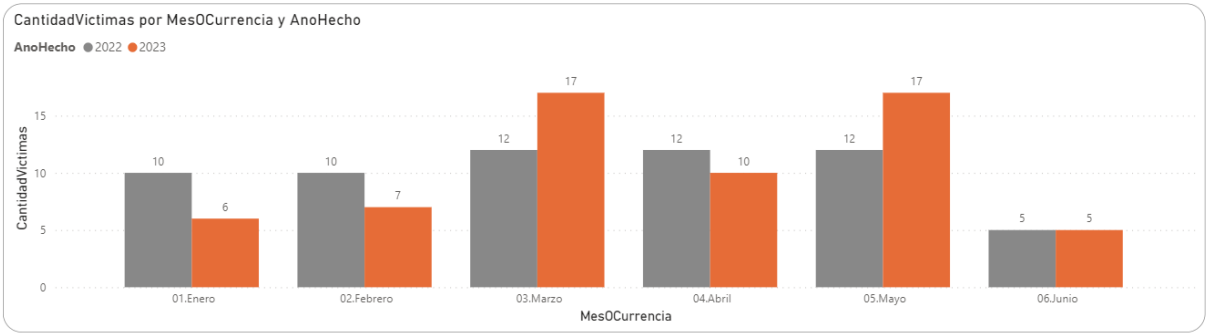
En el mismo periodo, se presentaron 62 lesionados a causa de colisiones.

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Matriz de colisión

UsuarioVia	Bicicleta	Motocicleta	No aplica	Sin info.	Transporte de carga	Transporte de pasajeros	Transporte individual	Total
Peatón	**1**	**3**		**1**			**3**	**8**
Peatón	1	3		1			3	**8**
Usuario de bicicleta		**1**						**1**
Conductor		1						**1**
Usuario de moto	**2**	**24**	**1**	**2**	**1**		**13**	**43**
Conductor	1	19		1			8	**29**
Pasajero	1	5	1	1	1		5	**14**
Usuario de V.Individual		**1**		**1**	**5**			**7**
Conductor		1		1	2			**4**
Pasajero					3			**3**
Usuario T.Pasajeros			**2**			**1**		**3**
Pasajero			2			1		**3**
Total	**3**	**29**	**3**	**4**	**6**	**1**	**16**	**62**

Fuente: ANSV, 2023



Fuente: ANSV, 2023

También se encuentra un historial relacionado con víctimas fallecidas y lesionadas valoradas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en siniestros de tránsito a nivel nacional.

HISTÓRICOS CIFRAS FALLECIDOS EN SINIESTROS DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL



Fuente: ANSV, 2022

Matriz Mes Año

Mes de ocurrencia	2017	2018	2019	2020	2021	2022
01.Enero	582	575	491	562	592	706
02.Febrero	530	564	506	542	592	564
03.Marzo	536	549	549	439	559	698
04.Abril	484	483	517	194	551	678
05.Mayo	534	517	535	302	523	669
06.Junio	550	554	621	330	615	635
07.Julio	597	562	588	381	678	777
08.Agosto	558	525	560	447	629	653
09.Septiembre	487	580	540	503	668	747
10.Octubre	548	519	582	596	626	790
11.Noviembre	506	486	555	569	615	587
12.Diciembre	578	562	589	593	622	760

Fuente: ANSV, 2022

HISTÓRICOS CIFRAS LESIONADOS EN SINIESTROS DE TRÁNSITO A NIVEL NACIONAL



Fuente: ANSV, 2022

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Matriz Mes Año

Mes de ocurrencia	2017	2018	2019	2020	2021	2022
01.Enero	3.419	3.174	3.189	2.662	1.606	2.458
02.Febrero	3.425	3.435	3.148	2.676	1.687	2.497
03.Marzo	3.748	3.649	3.491	1.358	1.875	2.984
04.Abril	3.280	3.541	3.130	371	1.570	2.651
05.Mayo	3.457	3.485	3.273	701	1.713	2.759
06.Junio	3.296	3.331	3.110	837	1.860	2.624
07.Julio	3.668	3.438	3.234	981	2.057	2.737
08.Agosto	3.620	3.405	3.093	928	2.030	2.722
09.Septiembre	3.175	3.158	2.949	1.224	2.085	2.453
10.Octubre	3.030	2.893	2.588	1.194	1.949	2.372
11.Noviembre	2.422	2.267	2.073	904	1.529	1.788
12.Diciembre	1.532	1.437	1.207	619	864	1.048

Fuente: ANSV, 2022

HISTÓRICOS CIFRAS FALLECIDOS EN SINIESTROS DE TRÁNSITO EN GIRARDOT



Fuente: ANSV, 2022

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Matriz Mes Año

Mes de ocurrencia	2017	2018	2019	2020	2021	2022
01.Enero		5	5	1	4	3
02.Febrero	1		2	3	2	4
03.Marzo	3	2	2	3	3	2
04.Abril	3	5	1	1		1
05.Mayo	2	3	1	2	1	6
06.Junio	3	3	1		1	3
07.Julio	3	2	2		2	7
08.Agosto	2	1	4	4	2	5
09.Septiembre	4	2		4	1	2
10.Octubre	3		3	5	2	3
11.Noviembre	2	4		1		4
12.Diciembre	3	1		2	8	5

Fuente: ANSV, 2022

HISTÓRICOS CIFRAS LESIONADOS EN SINIESTROS DE TRÁNSITO EN GIRARDOT



Fuente: ANSV, 2022

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

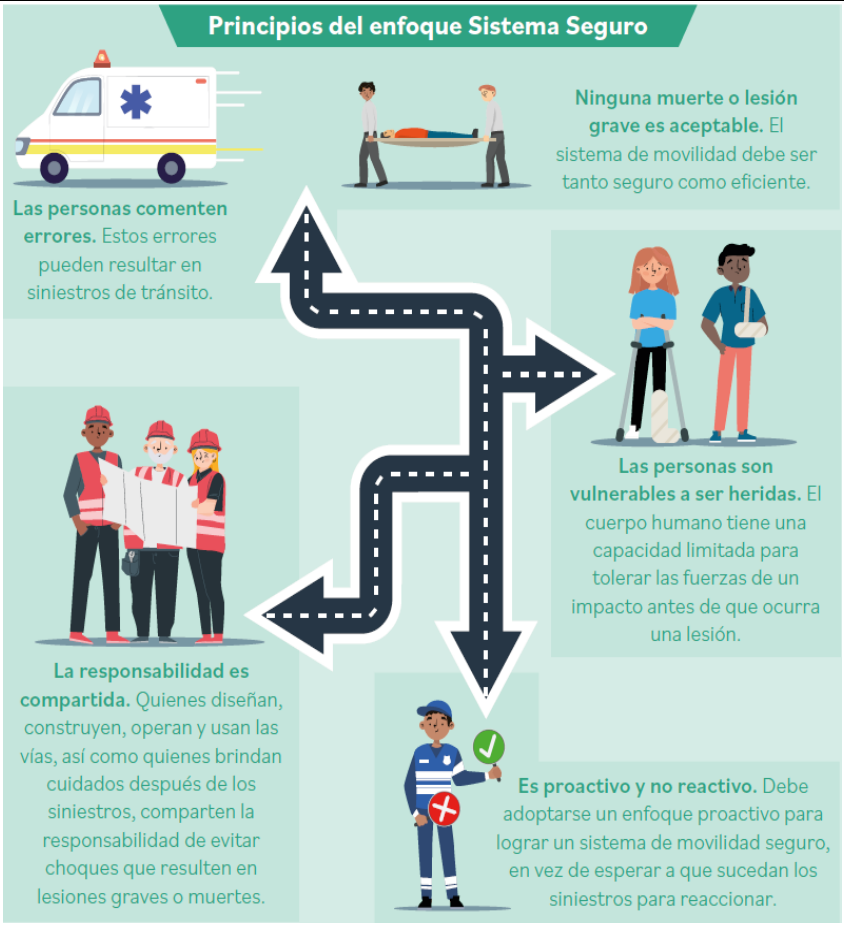
Matriz Mes Año

Mes de ocurrencia	2017	2018	2019	2020	2021	2022
01.Enero	15	13	13	12	8	11
02.Febrero	19	19	21	14	5	17
03.Marzo	15	20	9	2	8	18
04.Abril	14	5	11	1	6	14
05.Mayo	10	12	16	3	5	14
06.Junio	12	16	8	2	17	10
07.Julio	22	8	19		7	22
08.Agosto	14	8	7		10	32
09.Septiembre	23	9	13	5	7	20
10.Octubre	16	26	18	4	8	13
11.Noviembre	11	2	5		7	16
12.Diciembre	9	4	6	7	5	7

Fuente: ANSV, 2022

Teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, el gobierno nacional ha establecido diferentes programas encaminados a disminuir las muertes y lesiones por accidentes viales, uno de estos programas es el Programa Nacional de Gestión de la Velocidad establecido dentro del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, en el cual La Agencia Nacional de Seguridad Vial identificó la necesidad de formular e implementar una estrategia integral para la gestión de velocidad, la cual busca incorporar aspectos técnicos, normativos, sociales, culturales y comunicacionales, que permitan tener una mirada global del fenómeno y proponer soluciones acordes a las dinámicas de movilidad y seguridad del país. Creando así el enfoque de Sistema Seguro el cual reconoce la seguridad vial como el resultado de la interacción entre muchos componentes que forman un sistema dinámico que influye en la manera en que las personas se desplazan y se comportan en las vías, y en consecuencia, su nivel de exposición al riesgo de verse envueltas en una colisión (WRI,2018).

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



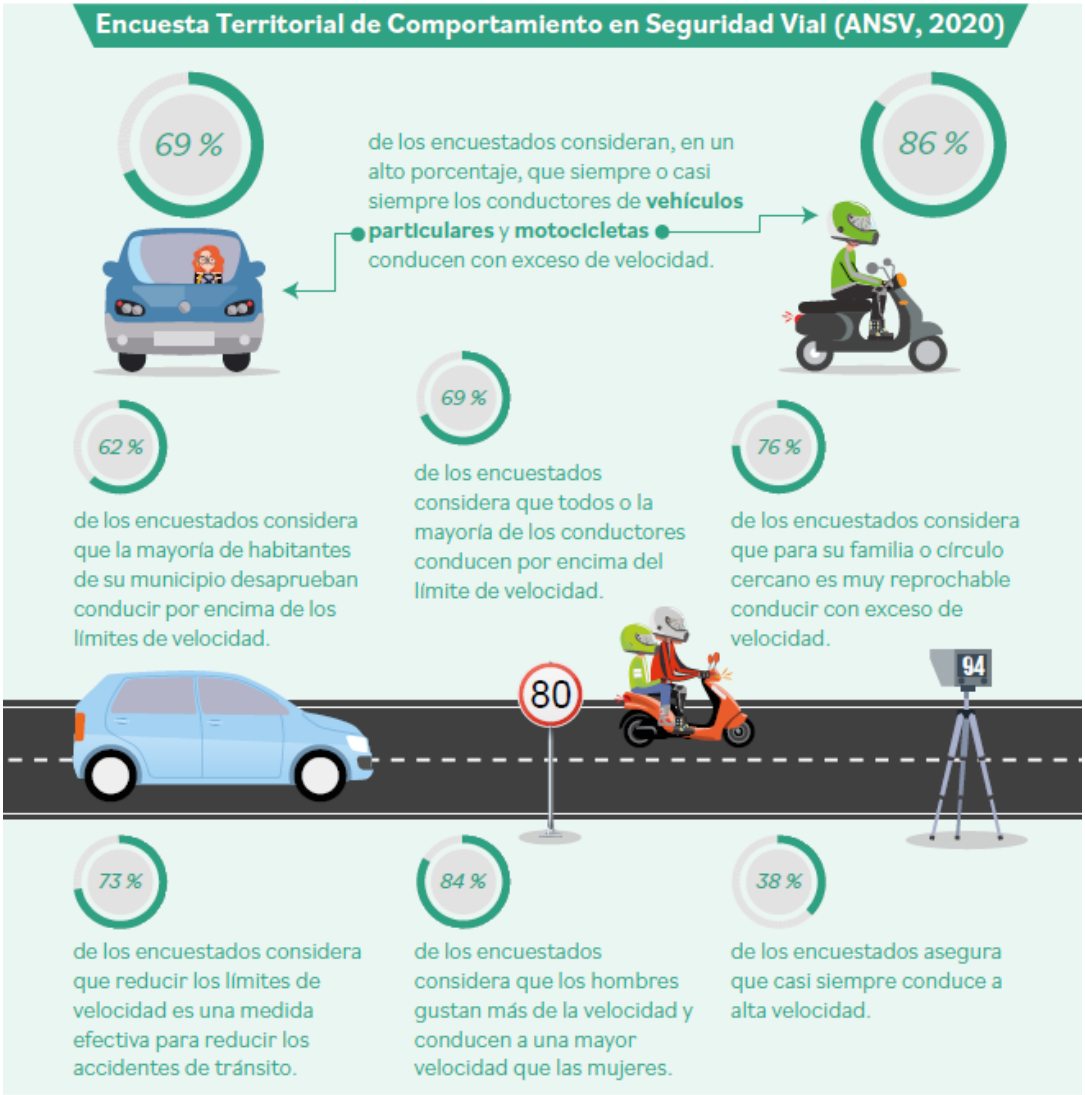
Como parte del desarrollo de la estrategia para la gestión de la velocidad, se establecieron las siguientes áreas de acción del enfoque de Sistema Seguro en Colombia:

Áreas de acción del enfoque Sistema Seguro en Colombia

Área de Acción	Objetivo General
Velocidades seguras	1. Fomentar la conducción de vehículos a velocidades seguras en las vías del país.
Vehículos seguros	1. Ascender hacia tecnologías y procesos de alto reconocimiento internacional en seguridad vial para los vehículos nuevos que se comercialicen en el país. 2. Aumentar las condiciones de seguridad vial de los vehículos que se encuentran en operación en el país.
Infraestructura vial Segura	1. Proteger la vida desde el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial. 2. Mitigar el riesgo en puntos, tramos y sectores críticos de siniestralidad. 3. Ascender hacia tecnologías y procesos de alto reconocimiento internacional en dispositivos y señalización.
Comportamiento seguro en los actores viales	1. Incentivar los comportamientos seguros por parte de los actores viales.
Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial	1. Consolidar el cumplimiento de las normas de tránsito que propenden por la seguridad vial como estrategia fundamental para la protección de la vida.
Atención integral a víctimas de siniestros viales	1. Fortalecer la atención integral y rehabilitación a víctimas de siniestros viales. 2. Mejorar la calidad de la atención inicial a las personas lesionadas en un siniestro vial. 3. Fortalecer el acceso para la atención hospitalaria y la rehabilitación física, mental y social de las víctimas de siniestros viales. 4. Fortalecer el acompañamiento psicológico, social y jurídico que se les brinda a las víctimas de siniestros viales.
Gobernanza	1. Fortalecer los principios de la gobernanza en la gestión de la seguridad vial bajo el enfoque de sistema seguro. 2. Fortalecer las políticas públicas territoriales para la protección de la vida de los actores viales. 3. Articular el sector público con los actores privados, sociales y académicos en la implementación de la política de seguridad vial.

Fuente: Programa Nacional de Gestión de Velocidad

Encuesta Territorial de Comportamiento en Seguridad Vial (ANSV, 2020)

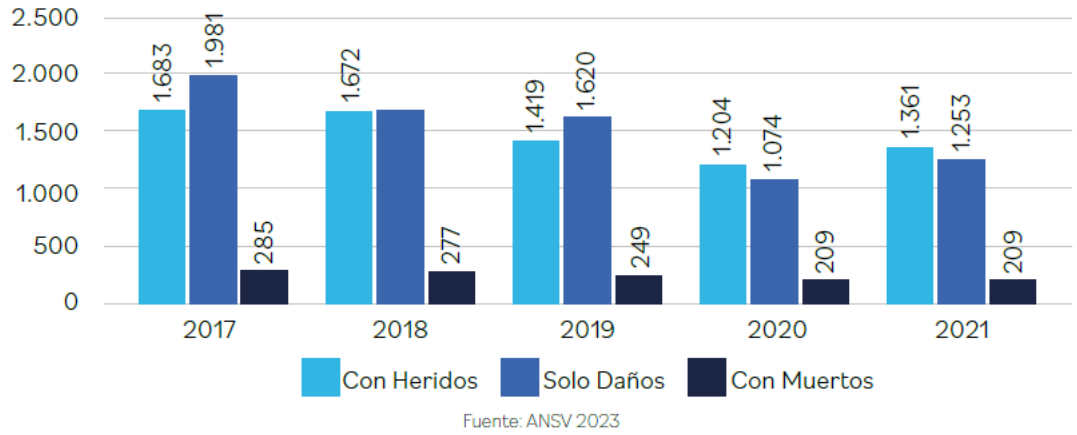


Fuente: Programa Nacional de Gestión de Velocidad

Teniendo en cuenta que, el 40% de las fatalidades en siniestros viales que cuentan con información de causa probable, están asociadas al exceso de velocidad como factor de riesgo, y que así mismo, la población con mayor participación en las fatalidades por exceso de velocidad oscila entre los 15 y 30 años, se hace necesaria la implementación de equipos de detección electrónica que coadyuven al control de la misma y a la prevención de estos hechos.

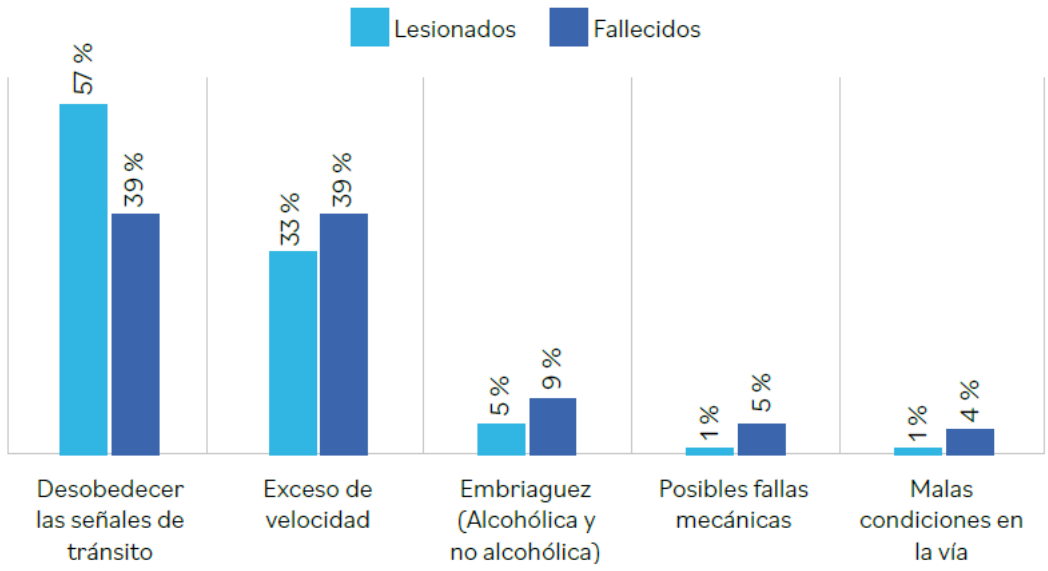
Siniestros por Exceso de Velocidad en Colombia 2017- 2021

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



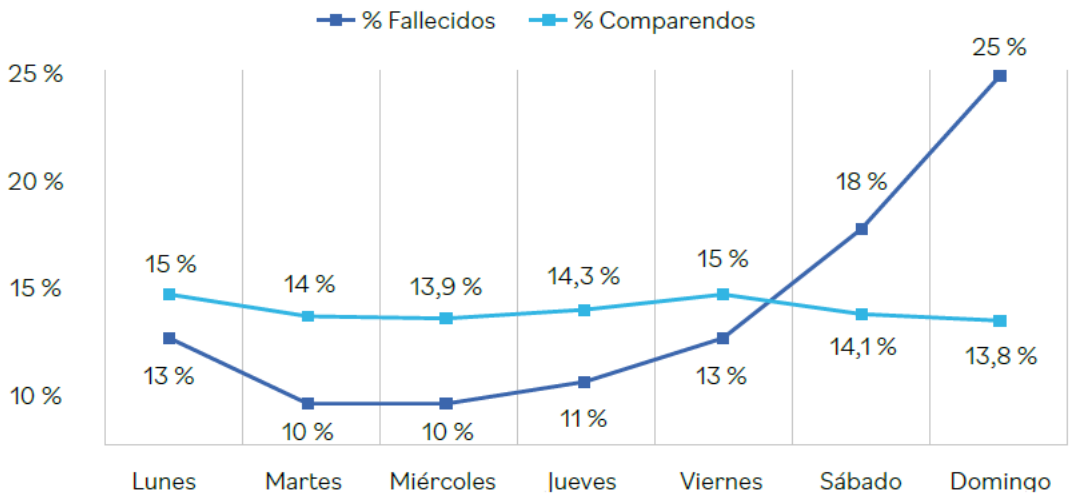
Fuente: ANSV 2023

Lesionados y fallecidos en siniestros viales en Colombia por hipótesis de causa 2017-2021



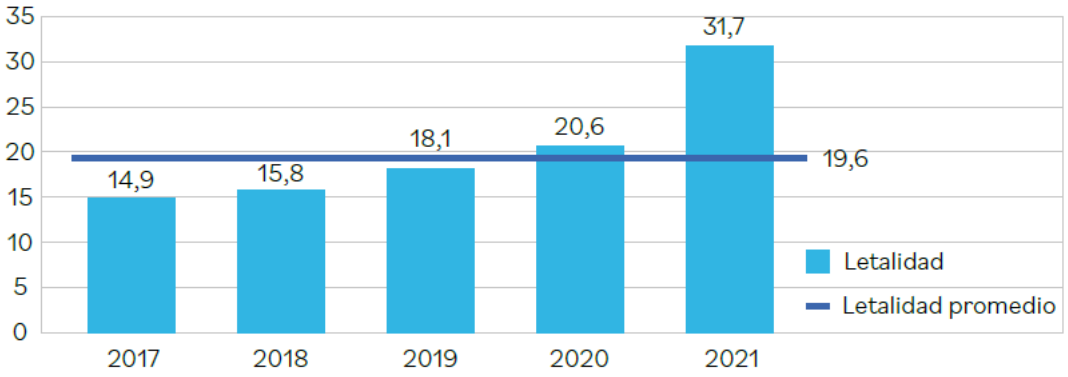
Fuente: ANSV 2023 a partir de datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial

% de Fallecidos vs % de comparendos por exceso de velocidad en Colombia. 2017-2021



Fuente: ANSV 2023 a partir de datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial

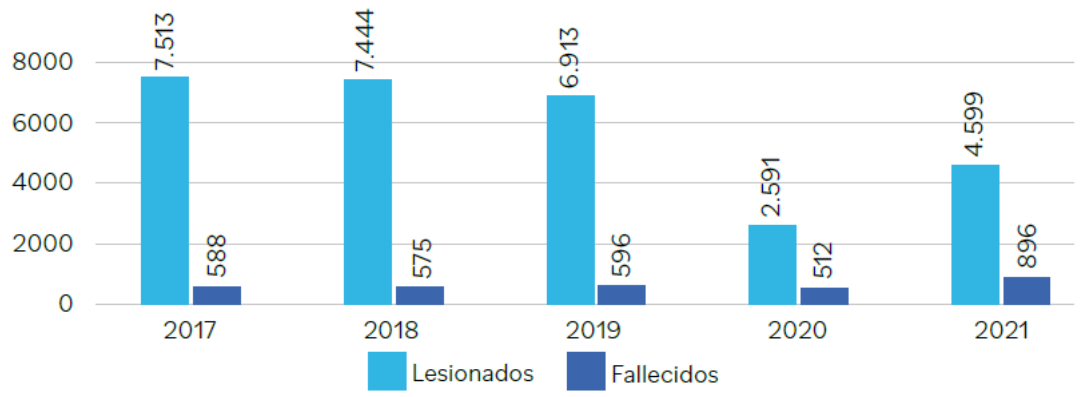
Letalidad de los siniestros por exceso de velocidad en el país para el periodo 2017-2021



Fuente: ANSV 2023 a partir de datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial

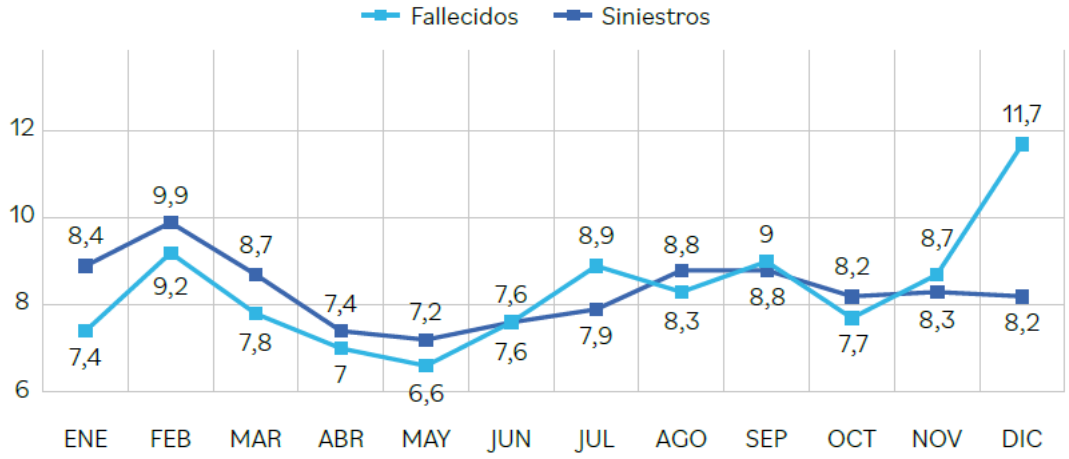
Lesionados y Fallecidos por exceso de velocidad en Colombia. 2017-2021

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co



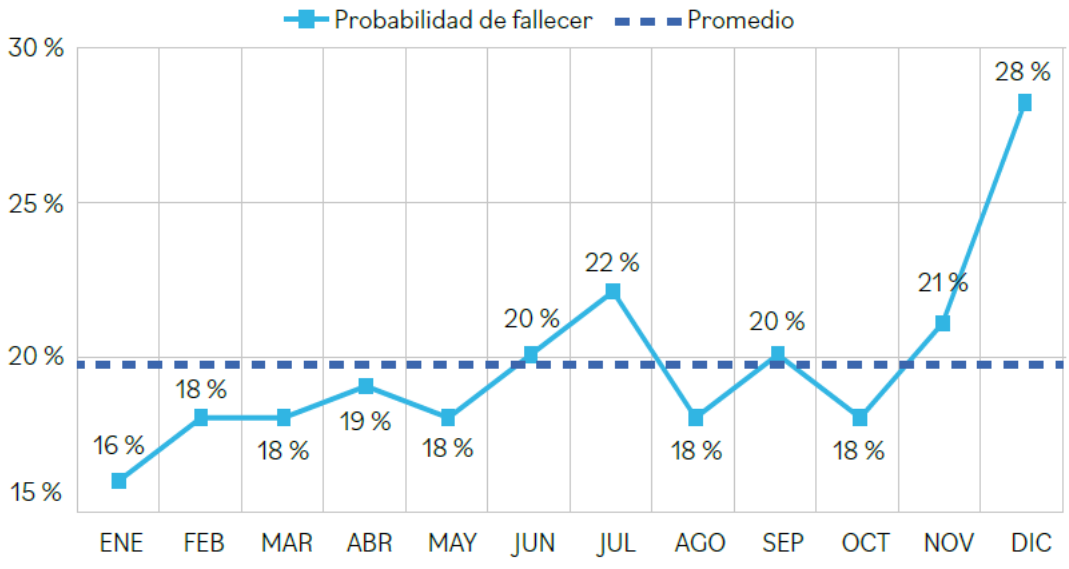
Fuente: ANSV 2023 a partir de datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial

Porcentaje de siniestros y fallecidos por exceso de velocidad en Colombia según mes del año. 2017-2021



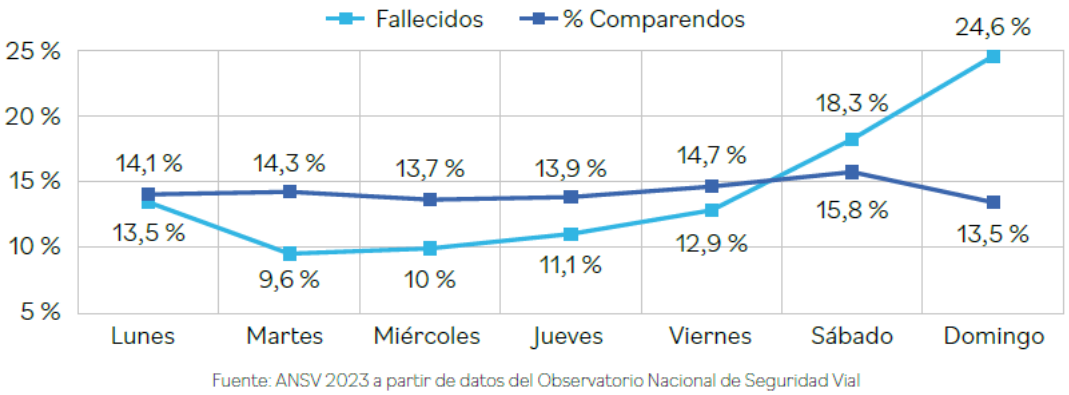
Fuente: ANSV 2023 a partir de datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial

Probabilidad de fallecer en un siniestro por exceso de velocidad según mes del año. 2017-2021



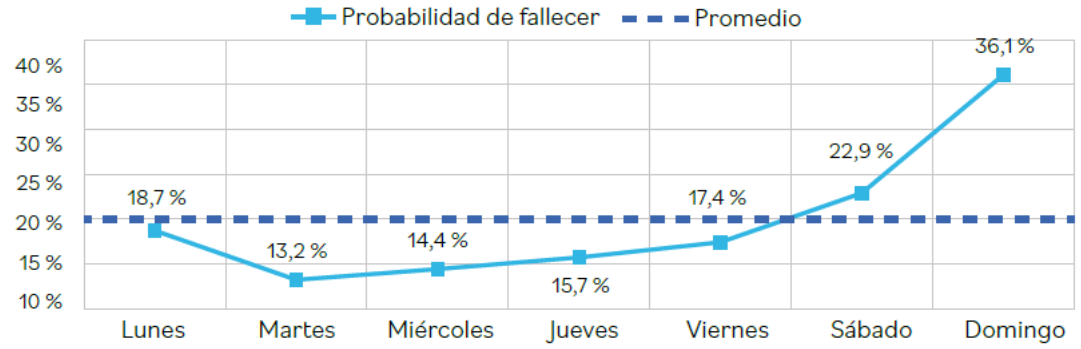
Fuente: ANSV 2023 a partir de datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial

Porcentaje de siniestros y fallecidos por exceso de velocidad en Colombia según día de la semana. 2017-2021



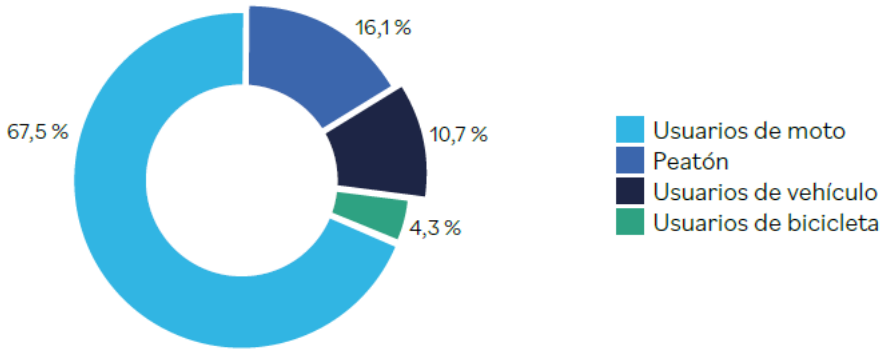
Fuente: ANSV 2023 a partir de datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial

Probabilidad de fallecer en un siniestro por exceso de velocidad según día de la semana. 2017-2021



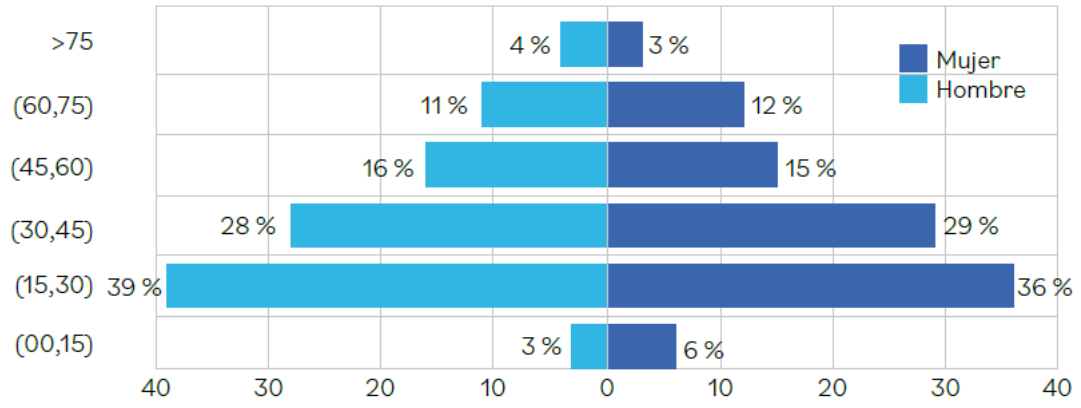
Fuente: ANSV 2023 a partir de datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial

Actores viales fallecidos en siniestros por exceso de velocidad. 2017-2021



Fuente: ANSV 2023 a partir de datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial

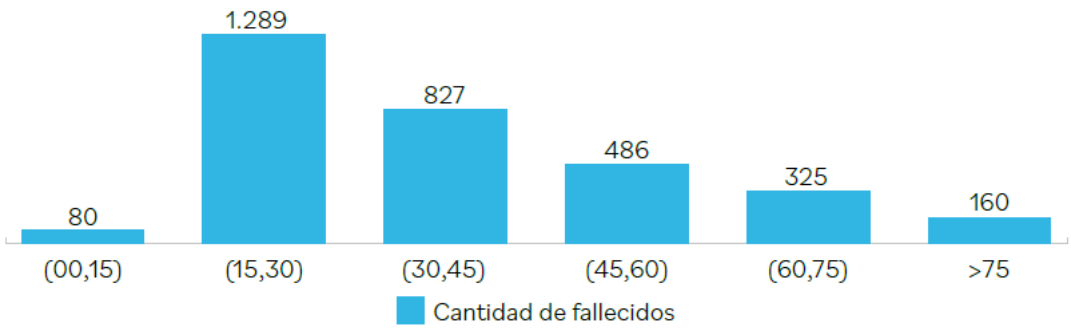
Pirámide poblacional por rango etario y género de las personas fallecidas en siniestros viales asociados al exceso de velocidad en Colombia para el periodo 2017 - 2021



Fuente: ANSV 2023 a partir de datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial

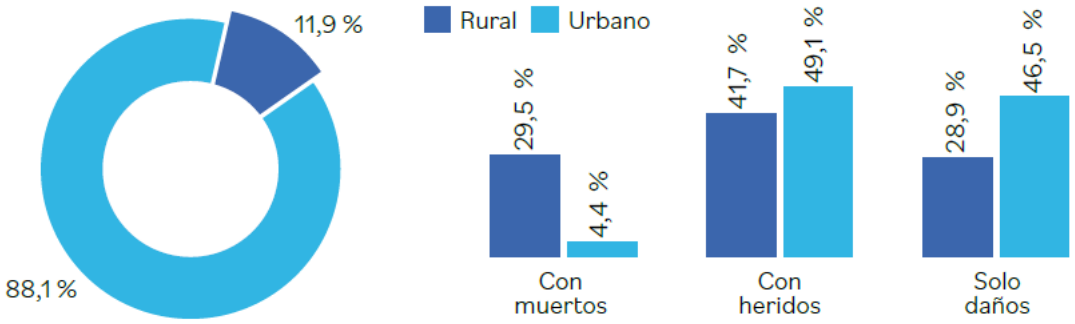
Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Fallecidos en siniestros por exceso de velocidad según rango etario. 2017-2020



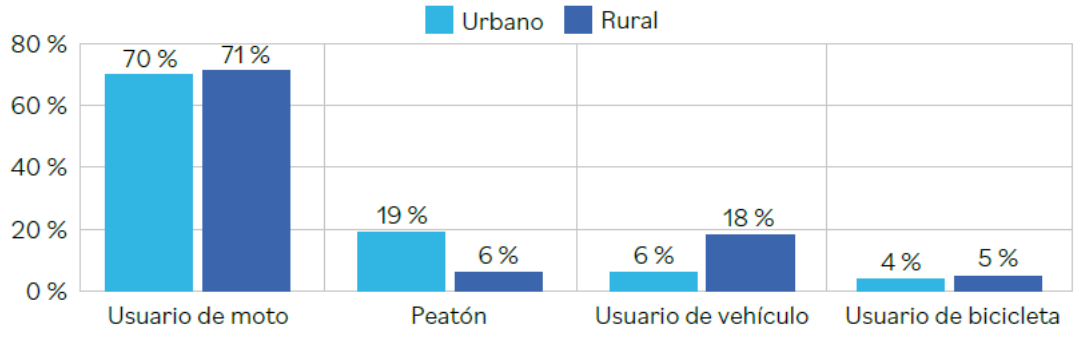
Fuente: ANSV 2023 a partir de datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial

Siniestros por exceso de velocidad en Colombia según entorno. 2021



Fuente: ANSV 2023 a partir de datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial

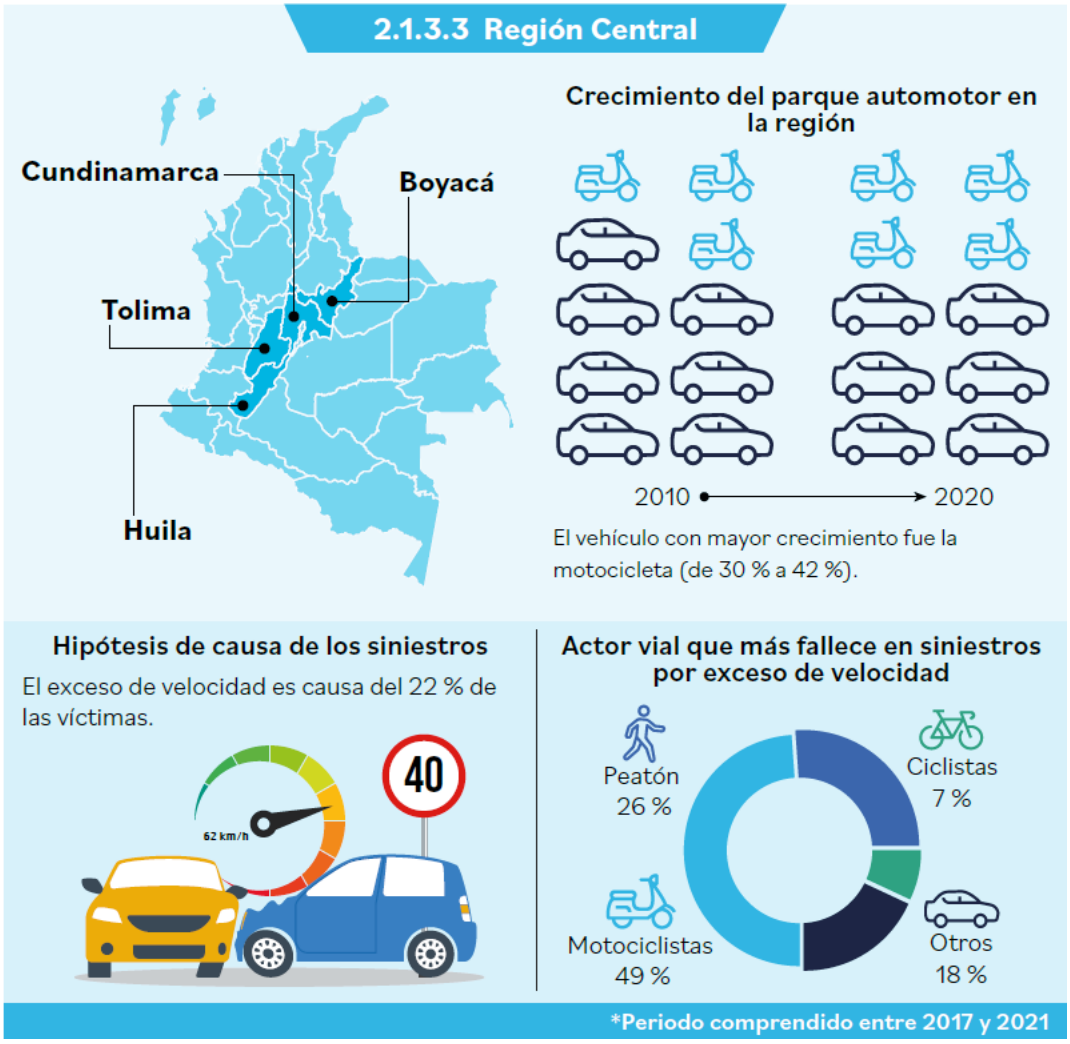
Fatalidades por exceso de velocidad en Colombia, por actor vial, según entorno.



Fuente: ANSV 2023 a partir de datos del Observatorio Nacional de Seguridad Vial

***Siniestralidad por Exceso de Velocidad en la Región* Central**

Siniestralidad por exceso de velocidad en la Región Central de Colombia



Fuente: Programa Nacional de Gestión de Velocidad

Factores de riesgos identificados en el PNSV 2022 - 2031:

- Infraestructura insegura.
- Comportamiento riesgoso de los actores viales.
- Incumplimiento de normas de tránsito por desconocimiento.



Carrera 11 No. 17 - Esquina, Girardot - Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Fuente: Programa Nacional de Gestión de Velocidad

En adición al Programa Nacional de Gestión de la Velocidad, que ha sido incorporado como un componente esencial del Plan Nacional de Seguridad Vial, el país ha emprendido un compromiso sostenido en la implementación de diversos programas y políticas dirigidos a proporcionar una guía estratégica a los municipios en su esfuerzo por reducir la siniestralidad vial. Este enfoque integral tiene como objetivo principal fomentar una creciente conciencia en todos los niveles de la sociedad acerca de la imperativa necesidad de abordar la problemática de la seguridad vial con una seriedad y responsabilidad cada vez mayores. A través de estos programas y políticas, se busca catalizar un cambio cultural en la percepción y el comportamiento de los actores viales, instándolos a dedicar sus esfuerzos hacia iniciativas específicas diseñadas para mitigar los riesgos en nuestras vías y carreteras, con la finalidad última de preservar vidas y bienestar en nuestras comunidades.

Sin embargo, es necesario reconocer que, en numerosos municipios del país, incluyendo el caso específico de Girardot, se han identificado factores que obstaculizan la consecución de la reducción de la siniestralidad vial como lo son el bajo cumplimiento a normas de tránsito, exceso de velocidad y la baja capacidad técnica del municipio para realizar un control y seguimiento adecuado. Puntualmente en el municipio de Girardot a 2021 las cifras han alcanzado los 112 lesionados en accidentes por eventos de transporte y 25 fallecidos en los mismos, las cuales evidencian durante los últimos años un aumento significativo que persiste; lo cual sumado al promedio nacional de índice de riesgo que tienen los peatones en un 24%, para el caso del municipio de Girardot, de enero - julio de 2022, Girardot fue el municipio que **mayor número de fallecidos aportó a la cifra departamental con un 7.8%,** seguido de Soacha con un 6.9% y Fusagasugá con un 5.6%; lo cual denota una grave problemática municipal que requiere con gran preponderancia de adoptar políticas públicas y educativas en el Municipio para así lograr reducir las tasas de siniestros viales.

Adicionalmente dentro de los Municipios Priorizados Por La ANSV según el número de fatalidades y tasa de mortalidad en Siniestros Viales se encuentra el municipio de Girardot en el lugar número 25 representado en el siguiente grafico:

MUNICIPIO	**Fallecidos Ene-Ago 2022**	**Tasa mortalidad Urbana (Sep.2021 – Ago 2002)**
Girardot	29	32

Algo semejante ocurre con el histórico de víctimas de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), en el municipio de Girardot, para el año 2022, (45) personas fallecieron por accidentes de tránsito; discriminados de la siguiente manera: Peatón (6) victimas, usuario de bicicleta (3) victimas, usuario de moto (35) victimas, usuario de transporte de carga (1) victima, demostrando que los usuarios de moto son el actor vial con mayor riesgo e inseguridad vial, a causa de elementos como la imprudencia, el bajo control que se tiene

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

sobre el exceso de velocidad de las vías del municipio, han sido una constante durante todo el año, sin mostrar mejora, en cuanto a los lesionados las cifras afirman (194) personas a lo largo del mismo año, siendo en primer lugar el usuario de moto el actor vial más perjudicado con (141) lesionados, seguido al peatón (24) lesionados.

Variable: Condición de la víctima	2022
Usuario de moto	35
Peatón	6
Usuario bicicleta	3
Usuario transporte de carga	1
TOTAL	45

En este sentido, el municipio ha implementado diversas campañas para mejorar la seguridad vial del municipio estableciendo como objetivo principal la reducción del número de víctimas fatales y lesiones graves por siniestros viales en un 50% para el año 2030; sin embargo sus acciones de prevención y control, no han sido suficientes por factores como: la falta de articulación y compromiso de los sectores públicos y privado, la falta de personal para ejercer la prevención, control y sanción a los diferentes actores viales (agentes de tránsito, capacitadores, inspectores, sustancias), la falta de implementación de tecnología a nivel de todos los procesos que maneja la entidad (software para la optimización de los procesos de la entidad, radares, alcohosensores, profundimetros, distanciometros, luxometros, entre otros), la discontinuidad de los procesos, la falta de una infraestructura adecuada para el funcionamiento articulado de la entidad y el estado de la malla vial, que no ha permitido una adecuada demarcación y señalización.

En este panorama, y de acuerdo con lo establecido en el Plan Local de Seguridad Vial de Girardot, adoptado mediante el Decreto No. 066 de 2022, en el que el municipio estableció como objetivo mejorar las condiciones de seguridad vial en el municipio disminuyendo la gravedad y cantidad de hechos de siniestros viales y en concordancia con el literal 2.2.1 el cual señala dentro de las medidas de control para la prevención de siniestros viales , la necesidad de explorar alternativas con guías de movilidad o uso de tecnologías disponibles, que permitan garantizar la supervisión constante del entorno vial, con especial atención de los puntos críticos identificados por su alto nivel de siniestralidad y/o infracciones de tránsito; que la instalación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST se ha convertido en una herramienta fundamental para mejorar la seguridad vial del municipio.

Estos dispositivos además de ofrecer vigilancia constante en tiempo real, y recopilación de datos detallados sobre patrones de tráfico y condiciones de la vía, de igual forma, ofrecen

ventajas en términos de eficiencia y reducción de costos, al funcionar las 24horas del día sin errores humanos, permitiéndoles actuar a su vez como elementos disuasorios para los infractores, promoviendo el cumplimiento de las normas de tránsito y contribuyendo a un cambio cultural en la actitud hacia la seguridad vial; sumado a la promoción de equidad y la justicia en la aplicación de la ley de tránsito al minimizar la influencia de factores subjetivos en la emisión de sanciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el parágrafo 2° del artículo 129 de la Ley 769 de 2002, señala que las ayudas tecnológicas serán válidas como prueba de ocurrencia de infracciones de tránsito y que como señala Global Status Report On Road Safety 2015, son considerados como "Cámaras salvavidas", instrumentos de control de cumplimiento a las normas de tránsito y sistemas que han tenido un impacto muy positivo a nivel mundial en cuanto al comportamiento de los actores viales, cuando la ciudadanía interioriza las razones que justifican la ley las consecuencias de no acatarla.

En función de lo planteado y base al análisis de marco legal, movilidad y seguridad vial, como administración somos conscientes de las falencias y carencias que presenta el Municipio, por lo cual es imprescindible generar un cambio, promoviendo la instalación e implementación de TICS, como los Sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad vial, disminuir la siniestralidad, control objetivo de las ordenes de comparendo para el municipio y la comunidad en general. El dar trámite a este proyecto implicará un estudio detallado y completo que impulse y de soporte a su materialización; en razón a esto se requiere de una consultoría especializada, técnica y jurídica, de profesionales comprometidos con dominio en materia de movilidad, tránsito, transporte, seguridad vial y SAST, este estudio finalmente permitirá en trabajo conjunto con la administración del Municipio de Girardot la obtención de los permisos que exige la ley colombiana para la instalación y operación de SAST en el Municipio.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: **"CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS SAST DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN LAS RESOLUCIONES 20203040011245 Y 181 DE 2020 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES CON EL FIN DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, REDUCIR LA ACCIDENTALIDAD, FOMENTAR LA CONCIENTIZACIÓN EN LAS VIAS E IMPULSAR EL CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO".**

1. **Alcance de la Contratación**

Proporcionar servicios profesionales para obtener los permisos de instalación y operación de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito (SAST), de acuerdo con los procedimientos establecidos en las Resoluciones 20203040011245 y resolución 181 de 2020, así como cualquier otra normativa relacionada, con el objetivo principal de mejorar la seguridad vial en el municipio

de Girardot.

El Objeto contractual se rige bajo el marco legal de la Ley 2294 de 2023, Ley 1843 de 2017, Resolución N. 20203040011245 de 2020 y en especial el Decreto N.066 de 2022 “Por medio del cual se adopta el plan local de seguridad vial para el municipio de Girardot-Cundinamarca.” Toda vez que está encaminado a la implementación de estrategias, proyectos y acciones que contribuyen a una movilidad segura disminuyendo el riesgo de siniestros viales, apoyando al municipio de Girardot a alcanzar la meta de reducir el número de mortalidad y lesionados graves por siniestros viales en un (50%) para el año 2030, con respecto al año 2018.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los siguientes son los criterios técnicos para la instalación y operación de los SAST que han de cumplir los estudios técnicos para la obtención de permiso de instalación y operación y los que debe tener presente el Contratista para la presentación de la consultoría especializada objeto del contrato:

Criterios Técnicos Para La Instalación De Los SAST.

Los criterios técnicos para solicitar la autorización de instalación de los SAST inician con la acreditación por parte de la autoridad de tránsito competente del lugar en el que se pretenda instalar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cumplimiento de uno de los tres (3) criterios técnicos de Seguridad Vial, contenidos en el artículo 5 de la Resolución N. 20203040011245 de 2020:

a) **Siniestralidad:** Son los criterios relacionados a los sucesos que producen el daño material o humano, estando involucrado un vehículo en una vía pública y/o privada abiertas al público, El Contratista deberá hacer una identificación de las intersecciones viales del Municipio de Girardot, investigación de los factores causantes de la siniestralidad en el Municipio para definir las zonas que requieran la instalación de SAST, y como su instalación afectaría positivamente en la reducción en la Siniestralidad en el municipio de Girardot y municipios aledaños.

b) **Prevención:** Hace referencia a los criterios que evidencian los hallazgos y la evaluación del riesgo en la zona de influencia del SAST en materia de siniestralidad vial. El contratista deberá además proponer estrategias de seguridad vial, que incentiven la prevención y mitigación del riesgo consecuencia de los siniestros viales, con un enfoque a los actores viales sujetos a condiciones de vulnerabilidad.

c) **Infracciones:** Son las estadísticas de infracciones detectadas por la Autoridad de Tránsito en la zona de influencia del SAST. El Contratista deberá hacer un análisis de las estadísticas de infracciones del municipio de Girardot, su comportamiento a través de los últimos años en comparación a las cifras actuales, realizar un diagnóstico en el que se identifique las problemáticas actuales en la toma de infracciones, y como mejoraría con la instalación y operación de los SAST, evidenciando así que los dispositivos permiten un control preciso, eficaz y objetivo de los actores viales frente al cumplimiento a la normatividad de tránsito.

Criterios Técnicos Para La Operación De Los SAST.

El estudio permitirá obtener la información puntual respecto a lo dispuesto en el artículo 8, que permitirá el inicio de operación de los SAST y deberán cumplirse por la Secretaría de Tránsito del Municipio de Girardot estos son:

a) **Viabilidad en el uso de la infraestructura vial:** Es la evidencia de cierre para el "uso, ocupación temporal o intervención de la vía en la cual operaran los SAST".

b) **Calibración:** Es el requisito de que los SAST que están vinculados a medición de velocidad, estén debidamente calibrados, por lo cual se debe cargar al sistema el certificado de calibración de los equipos con base al artículo 14 de la Ley 1843 de 2017 y Decreto 1074 de 2015, esta información tendrá que mantenerse en un estado actual y vigente.

c) **Evidencia de la señalización instalada:** Son las evidencias documentales como fotos o videos, soporte de la señalización instalada correctamente, según los diseños presentados para la autorización de instalación y deberá cumplir con los parámetros del anexo 2 "Señalización requerida para la instalación de SAST" de la resolución N. 20203040011245 de 2020 y el Manual de Señalización Vial adoptado mediante la Resolución N 1885 de 2015 emitida por el Ministerio de Transporte.

Los estudios deberán cumplir con lo dispuesto en el literal a) del artículo 7 de la Resolución 20203040011245 de 2020, para presentar las solicitudes de autorización de instalación de SAST, adjuntando la información que se describe a continuación:

a) Alcance Identificar los objetivos generales a lo largo de la operación del SAST, basados en el mejoramiento de la seguridad vial de la zona de influencia y la disminución de los riesgos latentes que se presenten incluyendo de forma general las medidas físicas, operacionales, comportamentales y/o de difusión, entre otras a realizar durante la operación del sistema o medio tecnológico.

b) Justificación Describir las razones por las cuales se pretende instalar y/u operar el SAST de acuerdo con el diagnóstico actual, el Plan de Seguridad Vial del municipio o departamento y otros planes, políticas o programas afines del municipio o departamento, definidos según criterios de seguridad vial, indicar el interés que persigue la instalación del dispositivo, y los beneficios que traerá el proyecto tanto en la zona de influencia como en el municipio.

c) Descripción general del proyecto Diligenciar la información y documentación solicitada en el sistema de información para cada uno de los siguientes numerales:

- Autoridad de tránsito Indicar el nombre de la autoridad de tránsito solicitante y adjuntar decreto de nombramiento y acta de posesión del funcionario que ejerza como máxima autoridad de tránsito en la jurisdicción donde se requiere instalar el SAST.
- Identificación: Indicar el municipio y departamento donde se instalará el SAST. La localización para los diferentes tipos de vía se encuentra relacionada a continuación:

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Tipo de Vía	Zona urbana	Zona rural
Primarias (Nacional)	Código de la vía (ruta y tramo), abscisado (PR) y Dirección cuando aplique	Código de la vía (ruta y tramo), abscisado (PR) y referencia geográfica cuando aplique.
Secundarias	Código de la vía (ruta y tramo) y abscisado o Dirección cuando aplique	Código de la vía (ruta y tramo) y abscisado y/o referencia geográfica cuando aplique.
Terciarias	Código de la vía (ruta y tramo) y abscisado o Dirección cuando aplique	Código de la vía (ruta y tramo) y abscisado y/o referencia geográfica cuando aplique.
Vía Urbana	Dirección (Nomenclatura)	Dirección (Nomenclatura) y/o referencia geográfica cuando aplique

Adicionalmente, deberá adjuntar un archivo digital geográfico con la ubicación exacta del punto donde se pretendan instalar los SAST, en formato SHAPEFILE, KML, KMZ, GDB (geodatabase) u otro que cumpla con las mismas funcionalidades. El sistema de coordenadas debe ser MAGNA SIRGAS según la Resolución 068 de 2005 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

- Jurisdicción: Indicar la jurisdicción (nacional, departamental, municipal, distrital) y presentar la certificación suscrita por la autoridad de tránsito del punto donde se ubica el SAST, indicando que es competente para efectuar la labor de control al cumplimiento de las normas de tránsito en dicho punto; así como el nombre de la entidad administradora de la respectiva infraestructura vial.

- Características de la zona Indicar la zona (urbana, rural, expansión) y el uso del suelo (residencial, comercial, institucional, entre otros) y adjuntar certificación de planeación indicando la zona y el uso del suelo según el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio donde se instalará el SAST.

- Descripción de los usuarios vulnerables Realizar la identificación y análisis de los usuarios viales vulnerables que circulan por la zona de influencia, tales como peatones, ciclistas, motociclistas, etc. Deben incluirse los volúmenes de tránsito, velocidades y otras variables que se consideren representativas y necesarias en seguridad vial acerca del comportamiento y la circulación de dichos usuarios.

- Características de la infraestructura Indicar las características geométricas de la infraestructura vial (Número de calzadas, número de carriles, ancho de calzada, sentido, separador, berma derecha e izquierda, pendiente máxima, entre otros); tipo de vía: ya sea primaria, secundaria, terciaria, autopista, arteria, colectora, local, entre otros; y adjuntar una certificación del tipo de vía según el Plan de Ordenamiento Territorial.

- Características del SAST. Indicar el tipo de tecnología del equipo (Doppler, Laser, Video analítica, piezométrico, entre otros), operación del equipo ya sea automática o semiautomática, tipo de instalación ya sea fija o móvil, sentido de detección, alcance o radio de detección, tipo de detección de la placa ya sea trasera o delantera, entre otros.

- Zona de influencia Indicar el área de influencia del lugar donde se instalará el SAST, en el cual se evidencie que existe una afectación directa a los usuarios viales de acuerdo con las intervenciones que se realicen y la señalización

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

asociada al SAST. Para ello, la autoridad de tránsito deberá realizar un análisis para identificar el/los punto(s) críticos que requieran un mejoramiento de las condiciones de seguridad vial, ya sea por siniestralidad, comportamientos indebidos de los usuarios y/o alta exposición al riesgo en la vía.

La longitud del sector (L) de análisis del punto crítico se define según el tipo de vía y corresponderá a la zona de influencia de la ayuda tecnológica como se muestra a continuación:

Tipo de vía	Zona	Función	Longitud, L (km)
Red principal o arteria (autopistas -arterias, principales y secundarias)	Urbana	Autopistas: Movilidad urbana. Movimiento rápido de tráfico de larga distancia Arterias: Movilidad y conectividad. Tráfico de media distancia a la red primaria, presencia de transporte público	0,3
Red secundaria o local (colectoras y ordinarias - locales y privadas)	Urbana	Colectoras: Conectividad y permeabilidad, paradas de buses Locales o privadas: Acceso a vivienda, entrega de mercancías, movimiento vehicular lento	0,2
Carretera Red Primaria	Rural / Expansión urbana/ Paso urbano	Son aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.	1,0
Carretera Red Secundaria	Rural / Expansión urbana/ Paso urbano	Son aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria.	1,0
Carretera Red terciaria	Rural / Expansión urbana/ Paso urbano	Son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí.	1,0

- Presentación del proyecto SAST. Describir las actividades en materia de seguridad vial que se llevarán a cabo para la implementación y operación del proyecto de ayudas tecnológicas. Estas actividades hacen referencia a todas las medidas complementarias que planifique y considere pertinente la autoridad de tránsito en el área de influencia para reducir los índices de siniestralidad y/o reducir los riesgos en la vía.

- Señalización (Informativa SI-27, preventiva, reglamentaria e informativa) asociada al SAST. Archivo digital geográfico con la ubicación de la señalización informativa SI-27 y demás señalización preventiva, reglamentaria e informativa, ya sea vertical y horizontal según las infracciones que pretenda detectar el SAST, en formato SHAPEFILE, KML, KMZ, GDB (geodatabase) u otro que cumpla con las mismas funcionalidades.

  El sistema de coordenadas debe ser MAGNA SIRGAS según la Resolución 068 de 2005 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o la norma que la modifique, adicione o sustituya. La señalización debe estar acorde con lo establecido en el numeral 6 de la presente metodología.

- Fiscalización Texto diligenciado en la plataforma indicando los códigos de infracción que detectarán los SAST.

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

- Evaluación de la velocidad Estudio en el cual la autoridad de tránsito presente los análisis de forma sectorizada, razonable, apropiada y coherente con el tráfico vehicular, las condiciones del medio ambiente, la infraestructura vial, el estado de las vías, la visibilidad, las especificaciones de la vía, la velocidad de diseño, las características de operación de la vía para determinar la velocidad máxima permitida en la zona de influencia, según lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y la normatividad vigente aplicable; y posteriormente, determinar la velocidad de fiscalización, la cual debe ser consistente con la velocidad máxima permitida.

  (Este requerimiento aplica a las ayudas tecnológicas que detecten infracciones relacionadas con velocidad.) Para la definición de la velocidad en carreteras deberá emplearse Método para establecer límites de velocidad en carreteras colombianas expedido por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1384 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

  Para la definición de la velocidad en vías urbanas, se deberá incluir como mínimo un análisis que incluya los siguientes elementos hasta tanto se adopte una metodología para establecer el límite de velocidad en vías urbanas:

  - Tipo de vía, la cual deberá atender la prelación vial de acuerdo con lo definido en la Ley 769 de 2002.
  - Estructura urbana de la vía de acuerdo con la funcionalidad definida por cada municipio o distrito.
  - Ubicación de intersecciones viales de igual o mayor jerarquía.
  - Geometría de la vía, alineamiento horizontal y vertical.
  - Sección transversal (ancho de la sección transversal, número de calzadas, etc.).
  - Usos del suelo y equipamientos urbanos, entre otras características.
  - Sitios especiales (zonas escolares, hospitalarias, pasos urbanos).
  - Velocidad de operación medida en campo.
  - Otros criterios adicionales que permitan afinar la sectorización de la vía en estudio, como la existencia de estacionamientos, carriles exclusivos (motos o transporte público) o vías auxiliares, secciones que tengan una pérdida o ganancia significativa del volumen de vehículos (inmediaciones de centros atractores o generadores de demanda), entre otros.

- La consultoría debe además recopilar la siguiente documentación para la presentación de solicitudes ante la ANSV:

  - Plan de Seguridad Vial Plan de Seguridad Vial PSV vigente adoptado por la administración de la respectiva jurisdicción, acto administrativo de adopción del PSV y copia del aparte que especifique que la implementación de los SAST que se pretenden instalar hace parte de las acciones, pilares, programas o proyectos contenidos en el PSV.
  - Cuerpo de agentes de tránsito Indicar el listado de agentes para la validación de las presuntas infracciones y certificación suscrita por la autoridad de tránsito que indique que dichos agentes se encuentran capacitados de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del

artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

- El resultado de esta consultoría deberá cargarse de acuerdo con lo establecido en la resolución **20203040011245 de 2020** como soporte de la información en la plataforma de la ANSV de la siguiente manera:

Documentación	Registro en el sistema de información	Nombre archivo sugerido
Alcance	Texto diligenciado en el sistema de información	
Justificación	Texto diligenciado en el sistema de información	
Descripción general del proyecto		
Autoridad de tránsito	Texto diligenciado en el sistema de información	
	PDF con los documentos anexos	
Identificación	Texto diligenciado en el sistema de información	
Localización	Texto diligenciado en el sistema de información indicando la ubicación de conformidad con lo señalado en la metodología	
	SHAPEFILE, KML, KMZ, GDB con el archivo geográfico	
Jurisdicción	Texto diligenciado en el sistema de información indicando jurisdicción.	
	PDF con el documento anexo	
Características de la zona	Texto diligenciado en el sistema de información indicando zona y uso del suelo	
	PDF con el documento anexo	
Descripción de usuarios vulnerables	PDF con el documento anexo	
Características de la infraestructura	Texto diligenciado en el sistema de información indicando características de la zona	
	PDF con el documento anexo	
Características del SAST	Texto diligenciado en el sistema de información indicando las características del SAST	

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Zona de influencia	Texto diligenciado en el sistema de información indicando la zona de influencia aplicable	
Presentación del proyecto SAST	PDF con el documento anexo	
Señalización	SHAPEFILE, KML, KMZ, GDB con el archivo geográfico	
	Texto diligenciado en el sistema de información con las coordenadas de la señalización asociada	
Fiscalización	Texto diligenciado en el sistema de información con las infracciones a detectar.	
Evaluación de velocidad	PDF con el documento anexo	
Antecedentes		
Plan de seguridad vial	PDF con el documento anexo	
Cuerpos de agentes de tránsito	PDF con el documento anexo	
Criterios de instalación		
Siniestralidad	Hoja de cálculo- criterios técnicos: formato criterio de siniestralidad	
Prevención	Hoja de cálculo- criterios técnicos: formato criterio de prevención	
Infracciones	Hoja de cálculo- criterios técnicos: formato criterio de infracciones	

PRODUCTOS ENTREGABLES

PRODUCTO	ENTREGABLE
Acta de posesión secretario de tránsito	Copia documento acta de posesión secretario de tránsito
Cuerpo de agentes de tránsito	Documento certificación cuerpo agentes de tránsito
Descripción usuarios vulnerables	Documento certificación usuarios vulnerables
Copia Plan Local de Seguridad Vial	Copia documento PLSV del municipio
Soporte digital archivo geográfico con	Archivo digital geográfico con la ubicación

Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

ubicación exacta del SAST	exacta del punto donde se pretendan instalar los SAST, en formato SHAPEFILE, KML, KMZ, GDB (geodatabase) u otro que cumpla con las mismas funcionalidades. El sistema de coordenadas debe ser MAGNA SIRGAS según la Resolución 068 de 2005 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
Certificación de competencia de administración de la vía	Documento certificación de competencia
Caracterización de la zona	Documento certificación de uso de suelo según el POT
Caracterización infraestructura	Documento certificación de tipo de vía por cada punto crítico
Evaluación de velocidad	Documento técnico soporte de evaluación de velocidad
Información básica equipo SAST	Información diligenciada en plataforma ANSV que contenga (Nombre del SAST, operación del SAST, tipo de tecnología, tipo de instalación, sentido de la detección, alcance de la detección, tipo de captura)
Zona de influencia	Texto diligenciado en plataforma ANSV que determine la longitud del sector de la zona de influencia
Fiscalización	Texto diligenciado en plataforma ANSV que especifique los códigos de infracciones
Señalización	Texto diligenciado en plataforma ANSV que especifique la señalización Informativa SI-27 asociada al SAST
Formato criterio técnico por punto	Formato del criterio a sustentar el SAST

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mencionadas, se solicitará como requisito técnico al oferente durante el desarrollo de la consultoría cumplir con el siguiente cronograma:

Fases	Productos	Entregable (si aplica)	16 de Octubre	27 de octubre	03 de noviembre	10 de noviembre	17 de noviembre	30 de noviembre

Revisión y análisis de requerimientos normativos	- Revisión y análisis de las resoluciones de la ANSV - Revisión y Análisis de la documentación del Plan Nacional de Seguridad Vial	n/a						
Alistamiento de información	- Identificación de las necesidades de información - Recopilación de información secundaria - Solicitudes de información de siniestros, infracciones, seguridad vial y movilidad	n/a						
Recopilación de información	- Recepción de información de siniestros, infracciones y seguridad vial - Georreferenciación de datos - Construcción de modelos espaciales y de análisis de información territorial - Determinación de puntos posibles de solicitudes de SAST - Elaboración de matrices de criterios de información	Formatos por punto de los criterios relacionados con seguridad vial						
Elaboración de documentos de las solicitudes	- Generación de documentos asociados a las solicitudes de SAST a partir de las resoluciones 181 de 2020 y 20203040011245 de 2020 de la ANSV	Toda la documentación asociada a la guía metodológica						
Solicitudes y ajustes a las mismas	- Realización de solicitudes de autorización de instalación de dispositivos SAST ante plataforma ANSV - Ajustes de estas (en caso de que se requiera)	Soporte de radicación de solicitudes ante la ANSV						

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: No se requiere Autorizaciones, Permisos o Licencias para la ejecución del presente objeto contractual relacionado con la consultoría

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato corresponde al Municipio de **Girardot Cundinamarca**

3.7. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El presupuesto es de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, ($ 600.000.000) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO,** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2023002291** de fecha **31** de agosto de 2023, expedido por la **Secretaría de Hacienda** del Municipio, cuyos precios se desglosan en el documento de presupuesto oficial

FORMA DE PAGO: La remuneración del contratista será cancelada de la siguiente manera: Veinte por ciento (20%) a la entrega del plan de trabajo, treinta por ciento (30%) a la presentación del informe preliminar y el cincuenta por ciento (50%) restante previa presentación y cargue de documentos ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la sociedad fiduciaria consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por El Municipio.

3.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Actuar bajo el principio de buena fe, y marco legal vigente, con el propósito de garantizar al CONTRATISTA las condiciones óptimas dentro del desarrollo del contrato.
2. Proveer al CONTRATISTA documentación, reportes, antecedentes y datos relevantes técnicos, jurídicos y financieros, disponibles en posesión del MUNICIPIO DE GIRARDOT, siguiendo las directrices del plan de trabajo presentado por el CONTRATISTA con el fin de llevar a cabo su trabajo de forma adecuada.

3. Supervisar las actividades realizadas por el CONTRATISTA garantizando la ejecución y cumplimiento, brindando crítica constructiva, observación y de ser necesaria la retroalimentación durante el desarrollo de la consultoría.
4. Cumplir con los pagos acordados en el Contrato de Consultoría, asegurando el cumplimiento de las condiciones y términos.
5. Cumplir con los cronogramas y plazos establecidos en el contrato para el desarrollo de la consultoría.
6. Convocar reuniones en modalidad remota o presencial al CONTRATISTA y su equipo, con el propósito de llevar seguimiento, control y socialización, en el caso de que exista alguna duda e inquietud sea el espacio pertinente para brindar solución.
7. Evaluar recomendaciones, resultados y sugerencias que presente EL CONTRATISTA, objetivamente y considerar su implementación.
8. Liquidar el presente contrato a la finalización y cumplimiento de las obligaciones del mismo.
9. Todas las demás obligaciones propias de la naturaleza del objeto y aquellas que garanticen la realización y éxito de la consultoría.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

1. Firmar acta de inicio de común acuerdo con el supervisor, una vez formalizado y perfeccionado el contrato.
2. Constituir las pólizas establecidas en el contrato.
3. Ejecutar con responsabilidad, celeridad y alta calidad los servicios suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
4. Presentar informes al supervisor técnico del contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones, como soporte al pago respectivo.
5. Mantener la confidencialidad y reserva absoluta de toda la información adquirida durante el desarrollo de las actividades ejecutadas.
6. Acatar la obligación legal referente al Sistema de Seguridad Social Integral, Ley 1150 de 2007 y otras normativas vigentes.
7. Cumplir con las demás obligaciones que surjan en el desarrollo del contrato.
8. Suscribir el acta de liquidación, previa la finalización del contrato.

Obligaciones Específicas:

1. Realizar el estudio técnico, jurídico y financiero de la instalación y operación de (SAST) Sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones en el MUNICIPIO DE GIRARDOT, cumpliendo con los requisitos

técnicos señalados en la resolución N. 20203040011245 de 2020 y demás normatividad vigente.

2. Efectuar estudio de movilidad en el MUNICIPIO DE GIRARDOT, sobre la situación actual, en lo relativo a flujo de tráfico, volumen vehicular, puntos críticos de congestión, transporte público, velocidad promedio, análisis de la infraestructura vial, señalización, semaforización, estado actual de las carreteras e intersecciones viales.
3. Definir las zonas que requieren la instalación de SAST, evaluación del impacto que generaría en cuanto a siniestralidad y mayor control de infracciones de tránsito.
4. Ejecutar un estudio de siniestralidad del MUNICIPIO DE GIRARDOT de manera conjunta que incluya la recopilación de datos relevantes sobre los siniestros viales ocurridos en el MUNICIPIO DE GIRARDOT y de eventos adversos como desastres naturales, seguido de un análisis de datos para la identificación de patrones y factores comunes que contribuyan a la siniestralidad del municipio.
5. Desarrollar un estudio de prevención, identificación de las causas raíz de la siniestralidad; la falta de señalización, exceso de velocidad, infraestructura, educación vial, y el impacto negativo que esto implica como las altas cifras de mortalidad, lesiones, daños materiales y costos económicos.
6. Proponer estrategias de seguridad vial que involucren a todos los actores viales con el fin de incentivar la prevención y concientización.
7. Investigar e identificar factores comunes que contribuyan al aumento o disminución de las infracciones de tránsito en el MUNICIPIO DE GIRARDOT, zonas frecuentes donde se cometen infracciones, estadísticas de los días, horas, y actores viales.
8. Elaborar encuestas a diferentes actores viales, indagando su percepción sobre la seguridad y educación vial del MUNICIPIO DE GIRARDOT.
9. Estructurar un plan de trabajo, cuyo contenido abarque los productos mencionados anteriormente, asignando responsables y entregables de cada producto.
10. Atender con celeridad los requerimientos solicitados por el MUNICIPIO DE GIRARDOT, para dar cumplimiento al objeto contractual.
11. Garantizar la preservación y cuidado de todas las memorias, archivos y documentación generados durante la ejecución del contrato, las cuales estarán disponibles a solicitud durante el desarrollo del contrato y también una vez finalizada su vigencia.
12. Ejecutar su trabajo con diligencia, profesionalismo y buena fe.
13. Cumplir con los plazos establecidos dentro del contrato.
14. Suministrar recomendaciones, estrategias con base al análisis y recopilación de datos objeto del estudio.
15. Proporcionar información actual, idónea del desarrollo de la consultoría, al MUNICIPIO DE GIRARDOT, en los comités y reuniones en todas sus modalidades, presencial o remota a iniciativa del Municipio, siendo obligatoria su asistencia.
16. Salvaguardar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso durante la consultoría.

17. Comunicarse asertivamente con el MUNICIPIO DE GIRARDOT, haciendo entrega de informes sobre las actividades realizadas.
18. Eludir prácticas deshonestas y/o conflictos de interés que afecten negativamente la ejecución de la consultoría.

PRODUCTOS ENTREGABLES

PRODUCTO	ENTREGABLE
Acta de posesión secretario de tránsito	Copia documento acta de posesión secretario de tránsito
Cuerpo de agentes de tránsito	Documento certificación cuerpo agentes de tránsito
Descripción usuarios vulnerables	Documento certificación usuarios vulnerables
Copia Plan Local de Seguridad Vial	Copia documento PLSV del municipio
Soporte digital archivo geográfico con ubicación exacta del SAST	Archivo digital geográfico con la ubicación exacta del punto donde se pretendan instalar los SAST, en formato SHAPEFILE, KML, KMZ, GDB (geodatabase) u otro que cumpla con las mismas funcionalidades. El sistema de coordenadas debe ser MAGNA SIRGAS según la Resolución 068 de 2005 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
Certificación de competencia de administración de la vía	Documento certificación de competencia
Caracterización de la zona	Documento certificación de uso de suelo según el POT
Caracterización infraestructura	Documento certificación de tipo de vía por cada punto crítico
Evaluación de velocidad	Documento técnico soporte de evaluación de velocidad

Información básica equipo SAST	Información diligenciada en plataforma ANSV que contenga (Nombre del SAST, operación del SAST, tipo de tecnología, tipo de instalación, sentido de la detección, alcance de la detección, tipo de captura)
Zona de influencia	Texto diligenciado en plataforma ANSV que determine la longitud del sector de la zona de influencia
Fiscalización	Texto diligenciado en plataforma ANSV que especifique los códigos de infracciones
Señalización	Texto diligenciado en plataforma ANSV que especifique la señalización Informativa SI-27 asociada al SAST
Formato criterio técnico por punto	Formato del criterio a sustentar el SAST

Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mencionadas, se solicitará como requisito técnico al oferente durante el desarrollo de la consultoría cumplir con el siguiente cronograma:

Fases	Productos	Entregable (si aplica)	16 de Octubre	27 de octubre	03 de noviembre	10 de noviembre	17 de noviembre	30 de noviembre
Revisión y análisis de requerimientos normativos	- Revisión y análisis de las resoluciones de la ANSV - Revisión y Análisis de la documentación del Plan Nacional de Seguridad Vial	n/a						
Alistamiento de información	- Identificación de las necesidades de información - Recopilación de información secundaria - Solicitudes de información de siniestros, infracciones, seguridad vial y movilidad	n/a						

Recopilación de información	- Recepción de información de siniestros, infracciones y seguridad vial - Georreferenciación de datos - Construcción de modelos espaciales y de análisis de información territorial - Determinación de puntos posibles de solicitudes de SAST - Elaboración de matrices de criterios de información	Formatos por punto de los criterios relacionados con seguridad vial						
Elaboración de documentos de las solicitudes	- Generación de documentos asociados a las solicitudes de SAST a partir de las resoluciones 181 de 2020 y 20203040011245 de 2020 de la ANSV	Toda la documentación asociada a la guía metodológica						
Solicitudes y ajustes a las mismas	- Realización de solicitudes de autorización de instalación de dispositivos SAST ante plataforma ANSV - Ajustes de estas (en caso de que se requiera)	Soporte de radicación de solicitudes ante la ANSV						

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

CONCURSO DE MÉRITOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza, características del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **Concurso de Méritos** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo **2º** numeral **3º** y los artículos **2.2.1.2.1.3.1** y **2.2.1.2.1.3.2** del **Decreto 1082** de **2015.**

El numeral 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de los consultores.

Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la

lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

En el presente documento se establecen como factores habilitantes, los aspectos jurídicos, la experiencia probable del proponente, la experiencia mínima del personal, la capacidad financiera y técnica, a través de los cuales se buscará la habilitación de los proponentes para proceder a la calificación de los diferentes factores de calidad. La idoneidad del personal y la experiencia específica del proponente para la ejecución de contratos similares al que nos ocupa, se considerarán como los factores de calificación.

El modelo de selección de este contrato se realizará bajo el proceso de concurso de méritos por selección abierta fundamentada en el numeral 3 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 por el cual se establece que “Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación, así como el art. 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.
2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.
3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.
4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría y el precio ofrecidos, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.
6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

Por tanto el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 , indica que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el artículo 32 de la ley 80 de 1993; Y conforme a dicho artículo corresponden a la tipología propia de los contratos de consultoría, entre otros, aquellos que celebren las entidades

estatales, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, descripción en la que se enmarca esta contratación en consonancia con el objeto contractual y la justificación de la necesidad, arriba anotados.

Por lo que para el presente proceso se adelantará un concurso de méritos. En el procedimiento se aplicará las normas pertinentes del Estatuto General de Contratación ley 80 del 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018.

IV. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto es de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, ($ 600.000.000) INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO,** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2023002291** de fecha 31 de agosto de 2023, expedido por la **Secretaría de Hacienda** del Municipio, cuyos precios se desglosan en el documento de presupuesto oficial.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el presupuesto necesario que alcance los objetivos propuestos, se hizo un análisis de costos de personal y costos directos.

El Equipo de Trabajo dispuesto para desarrollar la: "**CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS SAST DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN LAS RESOLUCIONES 2023040011245 Y 181 DE 2020 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES CON EL FIN DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, REDUCIR LA ACCIDENTALIDAD, FOMENTAR EN LA CONCIENTIZACIÓN EN LAS VÍAS E IMPULSAR EL CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO"** se estimó considerando las diferentes actividades a realizar en el contrato de obra, por lo cual, para el seguimiento y control de forma satisfactoria, se deberá tener el siguiente personal con la respectiva dedicación mínima, sin perjuicio de estimar los respectivos costos indirectos:

PERFIL	CANTIDAD	DEDICACIÓN
Gerente de Proyecto	1	50%
Profesional Desarrollo Urbano	1	100%
Profesional Jurídico	1	100%
Profesional Transporte y Vías	1	100%
Profesional Tecnológico	1	100%

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el **Decreto 1082** de **2015**, numeral 1 del artículo **2.2.1.2.1.3.1.** por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de experiencia del proponente y del personal requerido.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley

1150 de 2007 y **Decreto 1082** de **2015**, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

1. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

3.1. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones. Para el efecto, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá expresar de manera clara y concisamente que conoce el contenido del Pliego Definitivo de Condiciones y las adendas a que hubiere lugar.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

3.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente Proceso, las personas naturales y/o jurídicas directamente, o a través de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura cada uno de sus integrantes deberá acreditar que su objeto social está relacionado directamente con el objeto a contratar.

3.3 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el presente Pliego de Condiciones.

3.3.1 PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LA PROPUESTA

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el presente Pliego de Condiciones, debidamente suscrita por el proponente a través de su representante legal y/o persona designada para representar el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, o apoderado, según el caso, y acreditar la facultad o autorización que tiene el representante legal del correspondiente órgano social para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y para

suscribir el contrato en caso de serle adjudicado.

3.4. DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

3.4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FIRMADA EN ORIGINAL (Anexo No. 1)

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por el representante de la persona jurídica, Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No 1. En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de quien suscribe la oferta.

3.4.2 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA.

La vigencia de la propuesta deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3.4.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA” de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio. Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal o promesa de constitución de sociedad futura) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

3.4.4. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O MATRÍCULA MERCANTIL.

3.4.4.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Su existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y que certifique el representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.4.4.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades que hayan sido constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para efectos de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deben mencionarse los documentos y actos administrativos de creación. En todo caso, debe mencionarse el

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

c. La suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.4.4.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en el País. Se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las sociedades extranjeras deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo el artículo **2.2.1.1.1.5.1** del **Decreto 1082** de **2015.**

Para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

a) Existencia y representación legal, a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Así mismo deberá allegar su documento de identidad.

b) Un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

c) La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), y las demás normas vigentes.

Nota: Atendiendo el cumplimiento del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio en el país o que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas o celebrar contratos para los cuales se requiera presentar el registro único de proponentes, deberán presentar los soportes con los cuales la entidad pueda verificar los requisitos y condiciones exigidas en los presentes pliegos, si los mismos están en otro idioma deberán presentarse con traducción al idioma castellano, atendiendo la normatividad aplicable. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso la persona extranjera sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar su experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones previstas.

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

3.4.4.4. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio. b) En caso que cuente con establecimiento de comercio además deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, sólo si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio.

Nota: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar los documentos y soportes con los cuales la entidad pueda verificar los requisitos y condiciones exigidas en los presentes pliegos, si los mismos están en otro idioma deberán presentarse con traducción al idioma castellano, atendiendo la normatividad aplicable.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso la persona extranjera sin domicilio o sucursal en el país, deberá acreditar su experiencia, capacidad e idoneidad para el desarrollo del objeto contractual y las obligaciones previstas.

3.4.4.5. APODERADO

La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa con sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa con sociedad futura.

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012) y demás normas vigentes.

3.4.4.6. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (ANEXO No. 7)

Podrán participar Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

• La existencia del Consorcio o de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal o promesa de constitución de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

• La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal o promesa de constitución de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal o promesa de constitución de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

• Que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

• La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de constitución de documento de promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, teniendo en cuenta las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento constituye causal de rechazo. En caso de que el documento de

constitución no indique si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal se entenderá que es en consorcio.

• No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o de los integrantes de la promesas de sociedad futura o el representante legal.

• No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o el representante legal.

• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

3.4.5 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

3.4.6 APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de igual manera deberá acreditar las planillas de pago correspondientes a los últimos tres (3) meses.

Nota: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

3.4.7 ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, en la propuesta, la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la

misma, que consiste en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, de conformidad con lo siguiente:

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA
OBJETO	**": "CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE DISPOSITIVOS SAST DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN LAS RESOLUCIONES 20203040011245 Y 181 DE 2020 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES CON EL FIN DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, REDUCIR LA ACCIDENTALIDAD, FOMENTAR LA CONCIENTIZACIÓN EN LAS VIAS E IMPULSAR EL CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO".** **CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-004-2023**
AFIANZADO	EL OFERENTE
VIGENCIA	90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DE LA SELECCIÓN.
CUANTÍA	**10%** DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA PRESENTE SELECCIÓN.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago o el sello de pago en la carátula de la misma. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad futura, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, el Municipio tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del Municipio.

Si la garantía de seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor del Municipio, la entidad formulará solicitud por escrito al oferente, para que dentro del término que establezca en la misma, presente el documento aclaratorio correspondiente. Si vencido dicho término el oferente no presenta el documento requerido la entidad se abstendrá de estudiar la propuesta.

3.4.8 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el **Decreto 1082** de **2015**, numeral 1 del artículo **2.2.1.2.1.3.1.** por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de experiencia del proponente y del personal requerido.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y **Decreto 1082** de **2015**, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES:
INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo **2.2.1.1.1.5.1** del **Decreto 1082** de **2015**, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la “United Nations Standars Products and Services Code” conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. Debe contener información con fecha de corte de 2022.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Por lo tanto, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, para el Municipio es

importante que los proponentes sea que participen como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren clasificados en los siguientes códigos (grupo, segmento, familia y clase) así:

CLASIFICACIÓN UNSPC

CLASIFICACIÓN UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81102200	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería de transporte
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	ingeniería civil arquitectura

NOTA 1: Si el proponente se presenta como persona natural o jurídica, en el certificado expedido en tales condiciones debe constar su inscripción y clasificación en el código grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionado.

NOTA 2: Si el proponente se presenta bajo modalidad consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá acreditar la inscripción y clasificación en el código de los códigos grupo(s), segmento(s), familia(s) y clase(s) del UNSPSC aquí relacionado.

6.2. DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS.

6.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.: El RUP Debe contener información con fecha de corte 2022 según renovación.

EXPERIENCIA GENERAL:

Tanto para personas jurídicas como naturales mínimo de **cinco (05) años** desde constituida la empresa y/o desde el inicio de la actividad. Adicional a lo anterior deberán contar con la siguiente actividad económica **7112 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica**; acreditadas en el certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula de persona natural, así como en el Registro Único Tributario – RUT.

Adicional a lo anterior, para la acreditación de la experiencia general los proponentes deberán allegar los siguientes contratos para la acreditación de la experiencia general.

Para la acreditación de la experiencia general requerida, el proponente deberá aportar:

Un (1) contrato que involucre estudios de seguridad vial para proyectos en vías nacionales.
Un (1) contrato que involucren la elaboración de Plan Local de Seguridad Vial o Sistema de Gestión de Seguridad Vial

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para la acreditación de la experiencia ESPECÍFICA requerida, el proponente deberá aportar mínimo:

Un (1) contrato diferente a los aportados en la experiencia general, que involucre los estudios y trámites para la obtención de por lo menos diez (10) permisos de funcionamiento de cámaras salvavidas.

Todos los contratos deberán encontrarse inscritos en el RUP y clasificados en LOS CODIGOS de la clasificación UNSPSC iniciales, prevista en el presente documento, y además que cumplan con los siguientes requisitos:

Cuando el contrato que se somete a verificación, corresponda a un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el oferente deberá acreditar el porcentaje de su participación real en la ejecución del contrato, fracción que también deberá cumplir con los requisitos anteriores.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

I. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

II. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

III. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

IV. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

6.2.3. PERSONAL MÍNIMO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA)

El proponente deberá presentar el siguiente personal ***como requisito mínimo habilitante***, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

CARGO	CANTIDAD	DEDICACIÓN H / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA MÍNIMA
GERENTE DE PROYECTO	1	50%	Profesional en Economía, Ingeniería industrial o civil, de tránsito y transporte y/o vías con con maestría en Transportes o Tránsito.	Experiencia Profesional general de **QUINCE AÑOS (15) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Certificar por lo menos tres (3) proyectos en donde se haya desempeñado como especialista en seguridad vial, en señalización, accidentes de tránsito y semaforización
Profesional Desarrollo Urbano	1	100%	Profesional en Gestión y Desarrollo Urbano, con especialización en Gobierno y Gestión Pública Territorial o derecho administrativo	Experiencia Profesional general de **CINCO AÑOS (05) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** (02) PROYECOS como asesor de tecnología que involucren implementación de equipos SAST.
Profesional Jurídico	1	100%	Abogado	Experiencia Profesional general de diez (10) años. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** (02) contratos como en proyectos de seguridad vial y/o implementación de equipos SAST.

Profesional Transporte y Vías	1	100%	Ingeniero de transporte y vias con especialización en movilidad y transporte con formación en auditoria interna del sistema de gestión en seguridad vial NTC ISO 39001.	Experiencia Profesional general de DIEZ **AÑOS (10) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** (05) contratos como en proyectos de seguridad vial y/o implementación de equipos SAST.
Profesional Tecnológico	1	100%	Abogado	Experiencia Profesional general de **CINCO AÑOS (05) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** (01) contrato como asesor de tecnología que involucren implementación de equipos SAST.

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO**, el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida del personal propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia general y/o específica (según aplique), COPNIA, CPNAA, CPITVC fotocopia de la tarjeta profesional (según aplique) y carta de compromiso.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Municipio. No obstante, éste se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al Municipio o al medio ambiente.

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato y/o acta de liquidación que reúnan los siguientes requisitos:

a. Ser expedidas por los contratantes
b. Señalar el objeto del contrato
c. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
d. Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
e. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

f. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
g. Copia del COPNIA o el CPNAA, CPNAA, CPITVC, si a ello hubiere lugar
h. Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
i. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
j. Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 5 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

No se aceptaran auto certificaciones. Las certificaciones del personal propuesto deberán ser expedidas por el ente contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, se debe anexar la certificación entre la empresa privada y el profesional y/o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, ***no serán tenidas en cuenta***

NOTA 5: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 6: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar

en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita de la **Supervisión** del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la **Supervisión** la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

6.3. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS
6.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a **31 de diciembre de 2022**. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2022, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

El Municipio efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el 3 y 4 del artículo **2.2.1.1.1.5.3** y artículo **2.2.1.1.1.6.1** del **Decreto 1082** de **2015** y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera a Diciembre 31 de 2020.

INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a **4**
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a **30%**
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 12 **O INDETERMINADA**

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

Índice de Liquidez: De acuerdo con la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles análisis y los análisis estadísticos realizados; la liquidez a exigir será mayor o igual a 4, en razón a los análisis estadísticos realizados.

Índice de Endeudamiento: De acuerdo con ello, y atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados; el Índice de Endeudamiento a exigir será menor o igual 30%, en razón a los análisis estadísticos realizados.

Razón de cobertura de intereses: De acuerdo con ello, y atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados la Razón de Cobertura de Intereses a exigir será mayor o igual 12 o Indeterminada, en razón a los análisis estadísticos realizados.

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo a: "***Ponderación de los componentes de los indicadores***", según los criterios establecidos en la **Opción No. 1** del Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-04). En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal o promesa de sociedad futura podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo **2.2.1.1.1.5.2** del **Decreto 1082** de **2015** y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2015, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Municipio debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a Diciembre 31 de 2020.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional /	Mayor o igual a 12%

	Patrimonio.	
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 8%

Rentabilidad del Patrimonio: De acuerdo con ello y atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor de este, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados, la rentabilidad sobre el patrimonio a exigir debe ser mayor o igual al 12%, dado que, de acuerdo con las variables examinadas.

Rentabilidad del Activo: De acuerdo con ello y atendiendo a la naturaleza del contrato, el valor de este, la forma de pago, los riesgos previsibles analizados, la rentabilidad sobre activos, que siempre debe ser menor o igual a la rentabilidad sobre patrimonio, la entidad exigirá un indicador de 8%, en razón a las variables de: forma de pago, valor del contrato, plazo de ejecución y riesgos asociados al mismo.

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo a: "***Ponderación de los componentes de los indicadores***", según los criterios establecidos en la **Opción No. 1** del Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-04). En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal o promesa de sociedad futura podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo **2.2.1.1.1.5.2** del **Decreto 1082** de **2015** y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2019, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario, en el que indique a qué régimen pertenece y deberá acreditar que se encuentra inscrito en la siguiente actividad económica: ***7110.***

Para Uniones Temporales, Consorcios y Promesa Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato

6.3.4. PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán

verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2022, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente. En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal o promesa de sociedad futura podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo **2.2.1.1.1.5.2** del **Decreto 1082** de **2015** y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2019, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.5. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año 2019-2018, Estado de Resultados comparativos año 2019-2018 y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios.

expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo **2.2.1.1.1.5.2** del **Decreto 1082** de **2015**, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente. En ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal o promesa de sociedad futura podrán presentar i**ndicadores negativos.**

6.4. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

En el presente proceso de selección se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Municipio de Girardot – Cundinamarca; en consecuencia, los factores de habilitación que establezcan con base en los siguientes criterios:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos** así**:**

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA		
Experiencia Adicional del **Proponente**	60	60
Experiencia Especifica adicional a la mínima requerida de los **Profesionales**	25	25

Emprendimiento Y Empresas De Mujeres En El Sistema De Compras Públicas	1	1
Mipyme En El Sistema De Compras Públicas	1	1
Vinculación de trabadores en condición de **discapacidad**.	1	3
Protección a la Industria Nacional	10	**10**
TOTAL PUNTAJE		**100**

EVALUACIÓN TÉCNICA

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (60 Puntos)

Se asignará un puntaje máximo de **SESENTA (60) puntos** al proponente que acredite **Experiencia Adicional** a la exigida en el numeral de **EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, de acuerdo con el siguiente criterio:

DESCRIPCIÓN	Puntaje
Si el proponente acredita la ejecución de **UN (01)** Contrato Adicional que involucren los estudios, formulación, estructuración y /o la elaboración de Planes Locales de Seguridad vial y/o Planes Maestros de Movilidad	20
Si el proponente acredita la ejecución de **UN (01)** Contrato Adicional que involucren los estudios, formulación, estructuración y /o la elaboración de Planes Locales de Seguridad vial y/o Planes Maestros de Movilidad	20
Si el proponente acredita la ejecución de **UN (01)** Contrato Adicional que involucren los estudios, formulación, estructuración y /o la elaboración de Planes Locales de Seguridad vial y/o Planes Maestros de Movilidad	20
TOTAL PUNTAJE	**60**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL : (25 Puntos)

Se asignará un puntaje máximo de **VEINTICINCO (25) puntos** al proponente que acredite experiencia adicional a la exigida en el numeral **EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES**, de acuerdo con el siguiente criterio:

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

GERENTE DE PROYECTO	**15**	1. Si Acredita TRES (03) certificaciones de contratos como DIRECTOR DE PROYECTOS Y /O CONSULTORÍAS RELACIONADAS CON SEGURIDAD VIAL. **15 PUNTOS**
PROFESIONAL EN DESARROLLO URBANO	**10**	1. Si Acredita TRES (03) certificaciones de contratos que involucren el planeamiento urbano. **10 PUNTOS**
TOTAL PUNTAJE	**25**	

VINCULACIÓN DE TRABADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (3 Puntos)

Se asignará un puntaje máximo de **TRES (3) punto** al proponente que acredite un número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el siguiente criterio:

De conformidad con el **Decreto 392 de 2018**, dicha verificación se sujetará a los siguientes requisitos:

k. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

l. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados lo anteriores requisitos, se asignarán los diez (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	**NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: La reducción del número de trabajadores con discapacidad, acreditado para obtener el puntaje adicional, constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente Colombiano. Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003 Modificado por el artículo 51 del Decreto Nacional 019 de 2012: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento".

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de **DIEZ (10)** puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	10
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	7,5
Bienes y/o Servicios Extranjeros	5

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"; en su artículo 2. Estableció la Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; donde dispuso en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".*

INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un punto (1), al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

Se asignará 1 punto a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Forma de Acreditación:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad

de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como Soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES (1)

Se asignarán 1 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

CRITERIOS DE DESEMPATE

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación

Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por

Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de

reincorporación o reintegración
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales,

para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. (para el presente proceso se establece el método de balota)
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS
Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el **Decreto 1082** de **2015** y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. **(VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).**
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
En cumplimiento de lo estatuido en la normatividad vigente, y dando alcance a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado otorgará a favor del **Municipio** como asegurado y beneficiario en una Compañía de Seguros una garantía única que ampare las obligaciones surgidas de la oferta y del contrato así: • **El cumplimiento del contrato**: Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración de este y seis (6) meses más, contados a partir de la vigencia de la póliza. • **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia del plazo de ejecución y tres (3) años más para garantizar el pago por parte del contratista de todos los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que ha empleado durante el desarrollo del contrato. • **Responsabilidad civil extracontractual:** por cuantía equivalente a 200 SMLMV y con vigencia igual al término de ejecución del contrato. • **Calidad del servicio:** Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cinco (05) años más, contados a partir del acta de recibo final. De conformidad con la disponibilidad de garantías del mercado asegurador, las pólizas podrán ser adquiridas con vigencia anual o quinquenal, siempre garantizando que el riesgo se encuentre amparado de manera permanente.
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO
De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	INCLUYE ENTIDAD		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL / CUANTÍA A CONTRATAR POR EL MUNICIPIO.	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL		PLAZO GENERAL
	SI	NO		SI	NO	SI	NO	
ALIANZA PACÍFICO (CHILE-PERÚ)	X		NO $ 58.791.628 < $ 834.618.000,oo	X			X	10 DÍAS
CHILE	X		NO $ 58.791.628 < $ 836.008.000,oo	X			X	10 DÍAS
COSTA RICA	X		NO $ 58.791.628 < $ 1.481.116.000,oo	X			X	10 DÍAS
ESTADOS AELC	X		NO $ 58.791.628 < $ 788.071.000,oo	X			X	10 DÍAS
TRIÁNGULO NORTE (GUATEMALA)	X		NO $ 58.791.628 < $ $218.747.760,oo	X			X	NO HAY PLAZO MÍNIMO
UNIÓN EUROPEA	X		NO $ 58.791.628 < $ 777.100.000,oo	X			X	10 DÍAS
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA CAN	X		NO INCLUYE VALOR		X	X		NO HAY PLAZO MÍNIMO

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en los Acuerdos Comerciales suscritos con Alianza Pacífico (Chile-Perú), Chile, Costa Rica, Los Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), la Unión Europea y La Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN conforme a lo anterior cuando un proceso de contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la entidad debe establecer en el cronograma un plazo para la presentación de las ofertas mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación encontrándose que no hay un plazo mínimo, analizando el factor cuantía del presente proceso de selección, por tanto la Entidad adelantará el proceso con un plazo de **cinco (05) días** como mínimo para las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Carrera 11 No. 17 – Esquina, Girardot – Cu
Horario de atención:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.
y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
atencion@girardot-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252432
www.girardot-cundinamarca.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

ELABORÓ EL DOCUMENTO
GUILLERMO JIMENEZ BARRAGAN **SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL (C)**